



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

4915 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera profesional para el Personal Facultativo y Diplomado Sanitario, y de la Promoción Profesional del Personal Sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del Personal no Sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del Grupo de AP, correspondiente al año 2022.

30382

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Formación Profesional

4916 Resolución de 24 de septiembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 24 de septiembre por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Valle del Guadalentín School", código 30021095, por cambio de denominación específica a "Alma".

30436

4917 Resolución de 26 de septiembre de 2024, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la creación de las Escuelas Municipales Infantiles (EMEIS) "La Estación-Esparragal", "Ana María Sánchez" y "Juan López".

30439

Consejería de Salud

4918 Orden de 3 de octubre de 2024 de la Consejería de Salud relativa al Calendario de Vacunación a lo largo de toda la vida del año 2024 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las recomendaciones de vacunación en grupos y situaciones de riesgo así como en situaciones especiales.

30445

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

4919 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Proyecto de planta solar fotovoltaica de 990 kw, centro de transformación y evacuación", en el término municipal de Abanilla. Expte. 4E24ATE02400 a instancia de Olivenet Green Power SLU.

30457

BORM

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 4920 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente sobre la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental del Plan General Municipal de Ordenación de Alcantarilla. 30459
- 4921 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente sobre la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental del Plan General Municipal de Ordenación de Totana. 30460
- 4922 Anuncio por el que se somete a información pública el Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental -solicitud de autorización ambiental sectorial, expediente AAS20240005- del proyecto de instalación de tratamiento y eliminación de residuos peligrosos, en el t.m. de Los Alcázares, titular Ecology Recycling Technologies S.L., CIF B05467931. 30461

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Dirección General de Política Energética y Minas**

- 4923 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la línea eléctrica de 132 kV para la evacuación de la instalación fotovoltaica FV Balsicas, en los términos municipales de Cartagena y Torre Pacheco, en la provincia de Murcia. 30462

IV. Administración Local**Alhama de Murcia**

- 4924 Anuncio de nombramientos de funcionarios de carrera. 30465

Caravaca de la Cruz

- 4925 Mutación demanial subjetiva de finca, con transferencia de titularidad, a favor de Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la construcción de un nuevo parque de bomberos y prestación del servicio. 30466

Cartagena

- 4926 Aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle de la parcela 1 de la UA3.3 del PERI de Isla Plana presentado por la mercantil Cala Bella Inversiones S.L. 30467

Fuente Álamo de Murcia

- 4927 Edicto de Alcaldía. Decreto n.º 2024-1690, de nombramiento de Alcalde en funciones. 30468

La Unión

- 4928 Aprobación inicial modificación puntual no estructural n.º 34 de normas subsidiarias de planeamiento de La Unión. 30469

Las Torres de Cotillas

- 4929 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios deportivos y alquiler de instalaciones deportivas municipales. 30470



BORM

Molina de Segura

4930 Exposición de acuerdo provisional de modificación de ordenanza reguladora de la prestación del servicio de abastecimiento de agua de consumo y alcantarillado en el término municipal de Molina de Segura. 30479

Moratalla

4931 Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos n.º 2/2024 en la modalidad de suplemento de créditos. 30480

4932 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO). 30481

San Pedro del Pinatar

4933 Convocatoria de subvenciones a asociaciones deportivas sin ánimo de lucro y deportistas individuales para el ejercicio 2024. 30482

Ulea

4934 Aprobación del padrón de las tasas municipales de servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, saneamiento y canon contador del cuarto bimestre de 2024. 30483

Villanueva del Río Segura

4935 Nombramiento de funcionario de carrera de un Agente de Policía Local. 30484

4936 Aprobación padrón conjunto de agua, basura, depuración y alcantarillado correspondiente al cuarto bimestre de 2024 y apertura de su cobro en voluntaria. 30485

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4915 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera profesional para el Personal Facultativo y Diplomado Sanitario, y de la Promoción Profesional del Personal Sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del Personal no Sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del Grupo de AP, correspondiente al año 2022.

La Ley 16/2003 de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, en su artículo 41, define la carrera profesional como el derecho de los profesionales a progresar de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto conocimientos, experiencia en las tareas asistenciales y cumplimiento de los objetivos de la organización en la cual prestan sus servicios.

Por su parte, la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, establece, en sus artículos 37 y 38 el derecho de los profesionales sanitarios al desarrollo profesional y los criterios generales para su reconocimiento.

A su vez, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en su artículo 17.1.e) reconoce el derecho individual de dicho personal al desarrollo profesional, en la forma en que lo prevean las disposiciones aplicables en cada caso. En particular, el artículo 40 de dicha norma fija los criterios generales de la carrera profesional para todos los profesionales estatutarios de los distintos servicios de salud, mientras que el artículo 43.2 e) incluye el complemento de carrera entre las retribuciones complementarias del personal estatutario.

Previamente a la publicación de esta normativa básica, la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, reconoce en su artículo 39.1.b) el derecho individual del personal estatutario fijo a la carrera administrativa y profesional, a través de los mecanismos de promoción previstos en el capítulo VIII de dicha Ley, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

De otro lado, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado, define en su artículo 20 la evaluación del desempeño, indicando en su apartado 3 que: "Las Administraciones Públicas determinarán los efectos de la evaluación en la carrera profesional horizontal, la formación, la provisión de puestos de trabajo y en la percepción de las retribuciones complementarias previstas en el artículo 24 del presente Estatuto."

En este mismo sentido, la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019,

modificó el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, para incluir los artículos 41 bis y 41 ter que regulan la carrera profesional horizontal del personal funcionario de carrera y la evaluación del desempeño, previendo el reconocimiento del encuadramiento inicial en el tramo I de la carrera.

En aplicación de la normativa precitada, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019 (BORM n.º 57, de 9 de marzo de 2019), estableció las bases sobre los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera/promoción profesional del personal estatutario fijo y funcionario de carrera.

Por otra parte, la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021 dispuso que, "las convocatorias de niveles de carrera/promoción profesional que efectúe durante el año 2021 el Servicio Murciano de Salud, que fijarán, entre otros puntos, los requisitos de participación, los criterios de evaluación y las condiciones de pago de los mismos, permitirán el acceso a éstos del personal estatutario temporal de forma equitativa a lo que se disponga para el personal estatutario fijo y funcionario de carrera".

En cumplimiento de tal disposición, el 29 de julio de 2021, el Consejo de Gobierno adoptó un Acuerdo en el que se modificaban las bases por las que se fijan los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional del personal facultativo y diplomado sanitario y de la promoción profesional del personal sanitario de los grupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y AP del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 184, de 11 de agosto de 2021), cuyo tenor literal es el siguiente:

"Primero: Prorrogar para las convocatorias de carrera correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021, salvo las modificaciones que se incluyen en el presente Acuerdo, los indicadores que para la evaluación se utilizaron con carácter excepcional en la convocatoria de año 2019.

Segundo: Ampliar el ámbito de aplicación incluyendo al personal temporal, de conformidad con el artículo 44. de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud. Se incluye en el ámbito subjetivo del Acuerdo de carrera al personal funcionario interino y no solo al personal estatutario temporal.

Tercero: Introducir en la evaluación correspondiente a la convocatoria del año 2021 un nuevo indicador mediante un cuestionario para la evaluación del superior jerárquico. Dicho indicador tendrá un peso específico del 15%, que se obtendrá de disminuir el resto de manera proporcional. Se incluye en Anexo I.

(...)."

De la misma forma, en aplicación del punto 2. del art. 45 ter, de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 23 de mayo de 2022 (BORM n.º 124, de 31 de mayo de 2022), fueron declaradas determinadas plazas que figuran en anexo a dicha resolución, como plazas de difícil cobertura, indicando en el punto tercero del resuelvo que:

"TERCERO. De igual modo, y en cuanto a la carrera profesional, la prestación de servicios en las citadas plazas será valorada como mérito con una consideración adicional de un 25%, a los efectos del cómputo del tiempo para acceder a un tramo de carrera, de tal manera que se podrá acreditar un nivel con cuatro años de servicios prestados."

Tras ello, por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 18 de enero de 2023, se declaró la extensión de los incentivos establecidos para las plazas de difícil cobertura a la totalidad de las opciones de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista en las Áreas III, IV y V (BORM de 25-01-23).

Asimismo, por Resoluciones de 27 de diciembre de 2022 (BORM 31-12-22), 26 de abril de 2023 (BORM 19-05-2023) y 13 de noviembre de 2023 (BORM 25-11-23), se declararon de difícil cobertura otras plazas de carácter asistencial del Servicio Murciano de Salud.

Por último, la Disposición adicional decimoctava de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 dispuso que:

“1. (...)

2. Las convocatorias de carrera/promoción profesional, fijarán, entre otros puntos, los requisitos de participación, los efectos económicos y administrativos, el sistema de evaluación, los criterios de valoración, así como, en su caso, los indicadores que han de ser aplicados. Dichas convocatorias permitirán el acceso a los niveles de carrera/promoción profesional del personal estatutario, funcionario y a los profesores que ocupen plazas vinculadas de conformidad con el concierto entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1558/86, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias.

3. Los niveles que se reconozcan en las convocatorias correspondientes a los años 2022 y 2023, se devengarán al 100% de su valor según nivel, grupo profesional y categoría, a partir del 1 enero del 2023 para la convocatoria del año 2022, y a partir del 1 de enero de 2024, para la convocatoria de 2023.

4. Para las convocatorias que se puedan realizar en 2024, mientras no se negocie en Mesa Sectorial un nuevo Acuerdo, resultará de aplicación el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019 en el que se establecieron las bases sobre los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional del personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los grupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y AP del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 57, de 9 de marzo), junto con las modificaciones incorporadas al mismo por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de julio de 2021 (BORM n.º 184, de 11 de agosto).”

A la vista de lo expuesto, de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Convocar el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera profesional para el personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y grupo de AP del Servicio Murciano de Salud, correspondiente al año 2022.

Segundo: La información sobre el desarrollo de la presente convocatoria se podrá consultar en la dirección de internet <http://www.murciasalud.es>, en el apartado "Profesionales" "Carrera y promoción profesional" "Convocatoria 2022".

De manera complementaria, los aspirantes podrán recibir información mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta información carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero: La presente convocatoria se regirá por las siguientes,

Bases específicas

Primera. - Ámbito de aplicación y requisitos de participación.

1.1. Ámbito de aplicación.

Podrán participar en la presente convocatoria:

1.1.1. El personal estatutario con nombramiento definitivo en el Servicio Murciano de Salud, que pertenezca a las categorías/opciones estatutarias de los subgrupos A1, A2, C1 y C2, y del grupo AP a las que hace referencia el Decreto n.º 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, actualizado por la Orden de 11 de octubre de 2021 de la Consejería de Salud (BORM n.º 238 de 14 de octubre de 2021).

1.1.2. El personal funcionario perteneciente a los Cuerpos Facultativos de Médicos Titulares, Cuerpos de Matronas de Área de Salud y Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.1.3. El personal funcionario de carrera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud con carácter definitivo.

1.1.4. El personal funcionario interino o estatutario temporal o sustituto del Servicio Murciano de Salud.

1.1.5. Igualmente podrán participar los funcionarios pertenecientes a cuerpos docentes de Catedráticos y Profesores Titulares, que ocupen plazas vinculadas en Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con la base 14 del artículo 4 del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio y con el Convenio de colaboración suscrito con la Universidad de Murcia el día 23 de marzo de 2016, para la formación de los alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud.

1.2. Requisitos de participación.

1.2.1 Estar comprendido dentro del ámbito de aplicación en alguno de los puntos establecidos en el apartado 1.1 de la base específica primera, durante el año 2022.

1.2.2 Ostentar la condición de personal estatutario o funcionario del Servicio Murciano de Salud, en situación administrativa de servicio activo, dentro del plazo de presentación de solicitudes, o haber sido declarado en situación administrativa de servicios especiales o de excedencia por cuidado de familiares, así como cualquier otra que comporte reserva de plaza, salvo el personal a que se refiere el apartado 1.1.5 anterior.

1.2.3. Para acceder al nivel I será necesario contar, a 31 de diciembre de 2022, con cinco años de servicios prestados en la categoría/cuerpo desde la que se participa, en el Sistema Nacional de Salud, Sistema Sanitario Público de los países miembros de la Unión Europea, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o resto de Administraciones Públicas, así como haber superado la correspondiente evaluación.

1.2.4. Para progresar de nivel, así como para acceder a otro nivel I en una categoría/cuerpo distinto, se deberá acreditar, a 31 de diciembre de 2022, el tiempo mínimo de cinco años de permanencia en el último nivel reconocido, haber superado el número de evaluaciones que comprenda dicho periodo y contar, a 31 de diciembre de 2022, con la antigüedad necesaria.

1.3. Participación a los solos efectos de evaluación del desempeño/ cumplimiento de indicadores.

1.3.1. Para progresar de nivel, o acceder a otro nivel I en una categoría/cuerpo distinto, es necesario haber superado el número de evaluaciones que comprenda el periodo de permanencia obligatoria en el último nivel reconocido.

De acuerdo con lo anterior, el personal comprendido dentro del ámbito de aplicación de la presente convocatoria que, reuniendo los requisitos previstos en los apartados 1.2.1 y 1.2.2, no cuente con los servicios prestados necesarios para el acceso o progresión de nivel de acuerdo con los apartados 1.2.3 y 1.2.4, podrá presentar solicitud de participación a los solos efectos de realizar la evaluación del desempeño/ cumplimiento de indicadores correspondiente al ejercicio 2022.

1.3.2. Por otra parte, los profesionales que tengan la condición de personal estatutario fijo de otros servicios de salud y que, provisionalmente cubran puestos vacantes mediante comisión de servicios en el Servicio Murciano de Salud, podrán acceder a la aplicación de carrera profesional, durante el plazo de presentación de solicitudes de participación en el procedimiento, a los únicos efectos de realizar la evaluación para poder acreditar su superación en su Administración de origen.

A tal efecto y previamente, deberán presentar escrito, en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del procedimiento 4249 (Otros actos de trámite relacionados con la carrera profesional del Servicio Murciano de Salud), en el que acrediten la exigencia, por parte de su Servicio de Salud de origen, de dicha evaluación para poder acceder/ progresar en su modelo de carrera profesional.

1.4. Cómputo de antigüedad.

Se tendrá en cuenta para valorar la antigüedad:

1.4.1. Los servicios prestados como personal estatutario, funcionario o laboral en el Sistema Nacional de Salud, Sistema Sanitario Público de los países miembros de la Unión Europea, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o resto de Administraciones Públicas, en cualquiera de las opciones de la misma o equivalente categoría/cuerpo desde la que se participa.

1.4.2. Los servicios prestados como personal directivo, en situación de servicios especiales o en promoción interna temporal, se computarán en la categoría/cuerpo en la que se tenga reservada la plaza definitiva.

1.4.3. Para el personal que haya accedido con carácter definitivo a una categoría distinta mediante los procedimientos de promoción interna o libre, el tiempo de servicios prestados en promoción interna temporal que no haya sido computado para el reconocimiento anterior de algún nivel de carrera o promoción profesional, computará como prestado en la categoría promocionada.

1.4.4. El tiempo de servicios prestados que haya sido computado para la obtención de un nivel de carrera o promoción profesional, no podrá ser tenido en cuenta para la obtención de cualquier otro nivel en la misma o distinta categoría.

1.4.5. Los servicios prestados como personal estatutario, funcionario o laboral en el Sistema Nacional de Salud, Sistema Sanitario Público de los países miembros de la Unión Europea, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y resto de Administraciones Públicas, que por corresponder a otras categorías estatutarias o cuerpos distintos a aquellos desde los que se participa, no puedan ser encuadrados en ninguno de los apartados anteriores, incluido el período de residencia realizado al amparo de la Ley 24/82, de 16 de junio, sobre Prácticas y Enseñanzas Sanitarias Especializadas, o con arreglo al Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, o cualquier otro que le sustituya, se valorarán del siguiente modo:

Personal Sanitario

A) Los servicios prestados que, conforme al Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes al personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en cuanto a la adecuación de titulaciones exigidas y a la creación, modificación y supresión de determinadas opciones, correspondan a categorías sanitarias distintas, serán computados a razón del 80% del valor de los prestados en la misma categoría desde la que se participa. En el caso del personal funcionario se tendrá en cuenta el cuerpo de referencia.

B) Los servicios correspondientes a categorías no sanitarias se valorarán al 60% del valor. En el caso del personal funcionario se tendrá en cuenta el cuerpo de referencia.

Personal no Sanitario

A) Los servicios prestados que, conforme al Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes al personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en cuanto a la adecuación de titulaciones exigidas y a la creación, modificación y supresión de determinadas opciones, correspondan a categorías no sanitarias distintas, serán computados a razón del 80% del valor de los prestados en la misma categoría desde la que se participa. En el caso del personal funcionario se tendrá en cuenta el cuerpo de referencia.

B) Los servicios correspondientes a categorías sanitarias se valorarán al 60% del valor. En el caso del personal funcionario se tendrá en cuenta el cuerpo de referencia.

1.5. Forma de acreditación de los servicios prestados.

1.5.1. Los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, o en centros dependientes de la Dirección Territorial del INSALUD de Murcia, transferidos a este organismo por medio del Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios del Instituto Nacional de Salud, así como los correspondientes al resto de entidades que forman parte de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se incorporarán de oficio por el Servicio Murciano de Salud, sin que por lo tanto, los interesados deban presentar documentación alguna.

1.5.2. Para acreditar los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, los interesados deberán aportar, durante el plazo de presentación de solicitudes de participación en el procedimiento, certificado expedido por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal u órgano análogo competente, junto con un informe de vida laboral. Dicha aportación se formalizará en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del procedimiento 4508 (Aportación de servicios prestados, en otras Administraciones Públicas, para el procedimiento de acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera y promoción profesional del Servicio Murciano de Salud).

En el caso de que, a criterio del Servicio Murciano de Salud, la documentación aportada no resulte suficientemente acreditativa de que los servicios hubieran sido prestados en la Administración Pública, podrá requerirse al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane el defecto, aportando nueva documentación a su solicitud.

Segunda. - Niveles de carrera y promoción profesional.

2.1. Se establecen 4 niveles de carrera y promoción profesional retribuidos y evaluables.

2.2. Para el acceso al nivel I, los participantes necesitarán contar, a 31 de diciembre de 2022, con cinco años de antigüedad en la categoría/cuerpo desde la que se participa, en el Sistema Nacional de Salud, Sistema Sanitario Público de los países miembros de la Unión Europea, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o resto de Administraciones Públicas, así como, encontrarse en activo en el momento de presentar la solicitud de participación, y haber superado la correspondiente evaluación.

2.3. Para progresar de nivel, o acceder a otro nivel I en una categoría/cuerpo distinto, los participantes necesitarán haber permanecido, al menos cinco años en el último nivel reconocido, contar con la antigüedad necesaria a 31 de diciembre de 2022 (tabla anexa), encontrarse en activo en el momento de presentar la solicitud de participación, así como haber superado el número de evaluaciones que comprenda dicho periodo.

NIVEL I	5 AÑOS
NIVEL II	10 AÑOS
NIVEL III	15 AÑOS
NIVEL IV	20 AÑOS

2.4. En este sentido, respecto al personal que progrese de nivel, o acceda a otro nivel en una categoría/cuerpo distinto, las evaluaciones requeridas en el punto anterior, de no haber sido realizadas en el Servicio Murciano de Salud, deberán ser acreditadas mediante certificado emitido por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, u órgano análogo competente del Servicio de Salud correspondiente. Dicha documentación, deberá ser aportada en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del procedimiento 4249 (Otros actos de trámite relacionados con la carrera profesional del Servicio Murciano de Salud).

Tercera. - Supuestos especiales.

3.1. Se considerará superada, en todo caso, la evaluación por el personal que durante el año 2022 contara con un nombramiento como personal directivo o con una liberación sindical a tiempo total. Los liberados sindicales por tiempo

superior al 50% de su jornada, sólo deberán evaluarse de aquellos indicadores que tengan carácter obligatorio.

3.2. El personal en situación de promoción interna temporal será evaluado en la categoría promocionada, si bien, el reconocimiento lo obtendrá en su categoría de origen.

3.3. El personal fijo que promoció con carácter definitivo a otra categoría continuará percibiendo los niveles de carrera/promoción ya reconocidos, sumándosele a ellos los niveles que se le reconozcan en la categoría promocionada, comenzando por el nivel I, hasta un máximo de cuatro.

3.4. El personal temporal que tengan reconocidos niveles en otra categoría continuará percibiendo los niveles de carrera/promoción en la categoría en la que se le hayan reconocido, sumándosele a ellos los niveles que se le reconozcan en la nueva categoría, hasta un máximo de cuatro.

Una vez alcanzados 4 niveles, el siguiente nivel que se reconozca en la categoría promocionada irá sustituyendo al nivel más bajo reconocido en la categoría inferior. En ningún momento se podrán percibir más de cuatro niveles.

3.5. El personal temporal, participará en esta convocatoria, en la categoría en la que tenga mayor tiempo de servicios prestados en el Servicio Murciano de Salud durante el año 2022.

3.6. Los profesionales que tengan la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud, que se encuentren prestando servicios en otros Servicios de Salud, deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores/evaluación de desempeño que resulten de aplicación al personal propio del ente en el que presten servicios. La acreditación, deberá ser expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, u órgano análogo competente del Servicio de Salud correspondiente. Dicha documentación, deberá ser aportada en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del procedimiento 4249 (Otros actos de trámite relacionados con la carrera profesional del Servicio Murciano de Salud).

En el caso de que, a criterio del Servicio Murciano de Salud, la documentación aportada no resulte suficiente para acreditar el cumplimiento de los indicadores/evaluación de desempeño que resulte de aplicación al personal propio del Ente en el que presten servicios, podrá requerirse al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane el defecto, aportando nueva documentación a su solicitud.

3.7. Los profesionales que tengan la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud que se encuentren en situación de servicio activo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores/evaluación de desempeño que resulten de aplicación al personal propio del Servicio Murciano de Salud.

3.8. Las plazas declaradas como de difícil cobertura por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud contarán con una consideración adicional de un 25%, a los efectos del cómputo del tiempo, para acceder a un tramo de carrera/promoción profesional desde su entrada en vigor el 1 de junio de 2022.

Cuarta. - Procedimiento de solicitud para el acceso y progresión de los niveles de carrera o promoción profesional y plazos.

4.1. El procedimiento consta de cuatro fases:

- a) Solicitud de participación en el procedimiento.
- b) Presentación de propuestas de cumplimiento de indicadores por el trabajador.
- c) Evaluación de las propuestas por los superiores jerárquicos.
- d) Solicitud de reconocimiento del nivel correspondiente.

4.2. Descripción del procedimiento.

4.2.1. La solicitud se realizará de forma electrónica a través del Portal del Empleado, "Carrera Profesional", accesible también a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del procedimiento 4246 "Acceso y progresión de los niveles de carrera y promoción profesional del personal del Servicio Murciano de Salud".

El acceso al Portal del Empleado se realizará mediante usuario y contraseña o mediante certificado digital desde la red corporativa de intranet [https://www.Servicio Murciano de Salud.carm.es/empleado](https://www.ServicioMurciano.deSalud.carm.es/empleado), o accediendo con certificado digital desde fuera de la red corporativa, a través de internet en [https://Servicio Murciano de Salud.carm.es/empleado](https://ServicioMurciano.deSalud.carm.es/empleado).

4.2.2. Una vez se accede a la aplicación, se mostrará y habilitará, en función del cumplimiento de los requisitos de participación una de las siguientes opciones:

a) Al personal que no reúna los requisitos de participación no se le permitirá participar en el procedimiento. En caso de disconformidad, se habilitará en la misma sección, un formulario para presentar las alegaciones que considere oportunas. Estas alegaciones serán evaluadas por el Servicio de Gestión de Personal de la Dirección General de Recursos Humanos, valorando el inicio del procedimiento administrativo que corresponda. A través del portal del empleado se le irá informando sobre su tramitación.

b) Al personal que cumpla los requisitos necesarios para el encuadramiento o la progresión de nivel, bien directamente o tras presentar una alegación y ser aceptada la misma, se le habilitará el formulario para presentar la solicitud de participación en el procedimiento de carrera/promoción profesional correspondiente al año 2022.

c) Para el personal que no acredita el tiempo mínimo de cinco años de permanencia en el último nivel reconocido o que no cumple el requisito de antigüedad, se habilitará el formulario para presentar solicitud de participación exclusivamente para poder realizar la evaluación correspondiente al año 2022.

4.2.3. En función de la categoría profesional desempeñada se mostrarán los indicadores a evaluar en la presente convocatoria, así como el grupo profesional y categoría, nivel actual, nivel solicitado y superior jerárquico. Si los datos que se muestran son correctos, deberán ser confirmados y continuar con el proceso de participación, o bien solicitar su rectificación mediante la grabación en el mismo programa de la oportuna incidencia.

4.2.4. Será necesario leer y aceptar las condiciones que la aplicación indique para poder continuar. Durante el proceso de participación, el personal deberá firmar la solicitud de adhesión con usuario y contraseña utilizando la herramienta SIFE (Sistema de Información de Firma Electrónica).

La falta de cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado en los párrafos anteriores determinará la no admisión en el procedimiento.

4.3. Plazos.

a) El plazo de presentación de solicitudes de participación en el procedimiento comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y permanecerá abierto ininterrumpidamente **hasta el día 10 de diciembre de 2024.**

b) El plazo de presentación de propuestas de cumplimiento de indicadores presentados por los profesionales **finalizará el día 10 de diciembre de 2024.**

c) El plazo para la evaluación de las propuestas por los superiores jerárquicos **finalizará el día 10 de enero de 2025.**

d) El plazo para solicitar el reconocimiento del nivel correspondiente por parte del profesional **finalizará el día 25 de enero 2025.**

Quinta.- Listado de admitidos y excluidos en el procedimiento.

5.1. La Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud dictará resolución por la que se apruebe el listado provisional de admitidos y excluidos a la fase de participación en el procedimiento. La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en adelante BORM), y se expondrá, junto con el listado, en la sección de "carrera y promoción profesional" del portal de Murcia Salud.

La relación de excluidos deberá indicar la causa de exclusión.

5.2. Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BORM de la correspondiente resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe la relación de admitidos y excluidos, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas y, en su caso, subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Dichas alegaciones deberán ser formalizadas en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del procedimiento 4249 (Otros actos de trámite relacionados con la carrera profesional del Servicio Murciano de Salud).

5.3. Las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud que apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será publicada en el BORM y se expondrá, junto con el listado, en la sección de "carrera y promoción profesional" del portal de Murcia Salud. Contra esta resolución, los aspirantes podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

En caso de interponer el mencionado recurso de alzada, deberá hacerlo por vía electrónica. A tal efecto, en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone del formulario específico en el procedimiento 1495 (Recurso de alzada).

5.4. Toda la información relativa al listado de admitidos y excluidos a los que se refiere la presente base, podrá ser objeto de consulta a través de las siguientes direcciones: www.murciasalud.es/ carrera (internet) y www.ServicioMurciano.deSalud.carm.es/somos (intranet).

Sexta.- Sistema de evaluación.

6.1. El sistema de evaluación se fundamenta en la base séptima del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019 (BORM nº 57, de 9 de marzo de 2019), siendo su eje fundamental, el compromiso con la organización.

6.2. La valoración y su peso específico varían en función del grupo de pertenencia, conforme con los indicadores y procedimientos mediante los cuales se mida y valore la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados.

6.3. Los criterios e indicadores básicos de evaluación para el ejercicio 2022 serán los recogidos en los Anexos a estas Bases.

6.4. Para el reconocimiento del nivel correspondiente se deberá superar el 50% de los citados indicadores de evaluación, siendo necesario superar los señalados como obligatorios.

6.5. El personal realizará la evaluación en el puesto que desempeñe en el momento en que formalice la solicitud. Si a la fecha de la evaluación, el superior jerárquico que debiese realizar la misma no fuera el que aparece en la aplicación informática, se procederá según lo indicado en el punto 4.2.3.

6.6. El superior jerárquico, deberá evaluar los indicadores cumplimentados por el trabajador a su cargo.

6.7. Las evaluaciones "NO superadas" deberán ser objetivamente motivadas, por parte de los evaluadores.

Séptima.- Comisiones de Evaluación.

7.1. Como órganos de valoración del sistema de carrera y promoción profesional se constituyen las siguientes Comisiones:

a) Comisión Regional de Evaluación de Carrera.

Le corresponde estudiar las reclamaciones que, referidas a evaluaciones "NO superadas" por los interesados, estos interpongan ante las Comisiones de Área para la Evaluación de Carrera, y de cuyo análisis se desprenda la confirmación de la decisión del superior jerárquico de no considerar superada la evaluación correspondiente a esta convocatoria. A estos efectos elevará una propuesta de resolución definitiva a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud.

Estará constituida por los siguientes miembros:

- 1) Un Presidente, designado por la Dirección General de Recursos Humanos
- 2) Un Secretario, Licenciado en Derecho que actuará con voz, pero sin voto
- 3) Un representante de sociedades científicas vinculado con la sanidad pública.
- 4) Cinco vocales, de los cuales dos serán en representación sindical, dos designados por las Direcciones Generales de Salud Mental, Atención Primaria y Atención Hospitalaria y uno por la Dirección General de Recursos Humanos.

b) Comisión de Área para la Evaluación de Carrera.

En cada Área de Salud, en la Gerencia del 061, en el Centro Regional de Hemodonación y en el Hospital Román Alberca (incluida la red de Salud Mental) se constituirá una Comisión de Evaluación que, llevará a cabo la evaluación, se pronunciará sobre el resultado de evaluaciones "NO superadas" por los interesados, resolverá las reclamaciones que, sobre evaluaciones "NO superadas" por los interesados, estos interpongan y formulará la propuesta de encuadramiento en el nivel correspondiente. Su composición será similar a la

de la Comisión Regional. Así mismo, en aquellas Áreas que por su tamaño se considere necesario, se podrán constituir Subcomisiones Técnicas de Evaluación de Carrera en los siguientes ámbitos:

- Subcomisión Médica Hospitalaria.
- Subcomisión Quirúrgica Hospitalaria.
- Subcomisión de Atención Primaria.
- Subcomisión de Gestión no Sanitaria.
- Subcomisión de Enfermería Hospitalaria.

c) Comisión de Servicios Centrales.

En Servicios Centrales se constituirá, asimismo, una Comisión para efectuar la correspondiente propuesta de encuadramiento tanto para el personal sanitario como el no sanitario que preste servicios en los mismos. La composición y funciones serán las descritas para la Comisión Regional, salvo el representante de sociedades científicas vinculado con la sanidad pública.

7.2. Los miembros de las Comisiones deberán ostentar una categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la categoría del profesional objeto de evaluación. Se garantizará la participación en las mismas de representantes del servicio o unidad de pertenencia del profesional evaluado, así como evaluadores externos designados por agencias de calidad o sociedades científicas.

7.3. Las Comisiones podrán contar con el apoyo de asesores y colaboradores en los mismos términos que los órganos de selección de personal del Servicio Murciano de Salud.

7.4. Los miembros de una Comisión o Subcomisión no podrán estar presentes en su propia evaluación.

7.5. El nombramiento de los miembros de las Comisiones se realizará mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud.

Octava.- Estructura de evaluación.

8.1. La evaluación y propuesta de encuadramiento en el nivel correspondiente, se llevará a cabo por las Comisiones de Área para la Evaluación de Carrera y la Comisión de Servicios Centrales respectivamente (en adelante las Comisiones) previstas en la base sexta del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019, creadas con tal fin.

8.2. Las Comisiones se podrán reunir cuantas veces sea necesario para valorar aspectos de la evaluación de los interesados por parte de sus superiores jerárquicos, propuesta de encuadramiento, decisión sobre reclamaciones, o por cualquier otra función dentro de su ámbito de competencia.

8.3. El resultado de la evaluación, por parte de los superiores jerárquicos de los interesados, será comunicado a estos a través del portal del empleado en la aplicación de carrera profesional. En el caso de aquellos interesados que no hayan superado la evaluación, se procederá a realizar la correspondiente notificación, pudiendo ser interpuesta, por parte de estos, reclamación ante las Comisiones correspondientes en el plazo de diez días hábiles desde la misma. Dichas reclamaciones deberán ser formalizadas en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del procedimiento 4249 (Otros actos de trámite relacionados con la carrera profesional del Servicio Murciano de Salud).

8.4. Finalizada la evaluación, las Comisiones, previo análisis de aquellos supuestos de evaluación "No superada" por parte de los participantes, así como de las reclamaciones interpuestas por los participantes que hayan sido notificados de no haber superado la evaluación, elevarán propuesta de encuadramiento a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, que comprenderá la relación de profesionales a los que, como consecuencia de haber superado la evaluación correspondiente a esta convocatoria, y habiendo cumplido con el resto de requisitos que figuran en esta resolución, se les debe encuadrar en el nivel correspondiente.

8.5. La Comisión Regional de Evaluación de Carrera, será la responsable de estudiar las reclamaciones que, referidas a evaluaciones "NO superadas" por los interesados, estos interpongan a las Comisiones, y cuyo análisis sea confirmatorio de la decisión del superior jerárquico de no considerar superada la evaluación correspondiente a esta convocatoria. A estos efectos elevará una propuesta de resolución definitiva a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud.

8.6. La Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, a la vista de las propuestas de encuadramiento elevadas por las distintas Comisiones y, en su caso, de la Comisión Regional de Evaluación de Carrera, dictará resolución relativa al reconocimiento de nivel de carrera o promoción profesional en el plazo de un mes, la cual será publicada en el BORM y expuesta en la sección de "carrera y promoción profesional" del portal de Murcia Salud.

Novena.- Resolución de reconocimiento de nivel de carrera profesional.

9.1. La resolución, que no agota la vía administrativa, hará expresa mención a la fecha a partir de la cual despliega efectos administrativos y económicos, así como el recurso que contra la misma proceda, órgano administrativo ante el que hubiera de presentarse y plazo para interponerlo.

9.2. Sólo se podrá reconocer al trabajador un nivel si cumple los requisitos establecidos y supera las evaluaciones y condiciones fijadas en la presente convocatoria.

9.3. El reconocimiento del nivel de carrera o promoción profesional derivado de esta convocatoria tendrá efectos administrativos de 1 de enero de 2023.

9.4. El nivel de carrera o promoción profesional reconocido mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia tendrá efectos económicos de 1 de enero de 2023.

9.5. En el caso del personal del Servicio Murciano de Salud que, cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, se encuentre en comisión de servicios en un puesto de trabajo de otro organismo público o Servicio de Salud, los efectos económicos del complemento de carrera se producirán desde la fecha en que se reincorpore a su puesto reservado, sin que en ningún caso puedan tener carácter retroactivo.

9.6. Este reconocimiento no implicará un cambio en el puesto de trabajo ni en la actividad o funciones desarrolladas por el profesional.



Décima.- Norma final.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 1 de octubre de 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.

ANEXO I

Criterios e indicadores básicos de evaluación para el ejercicio 2021

Cuando alguno de los indicadores que se indican a continuación, para cada uno de los colectivos, no resulten de aplicación a determinados profesionales del citado colectivo por la naturaleza específica de su actividad, o cuando alguno de los indicadores haya perdido su objeto, el porcentaje asignado al indicador en cuestión, se repartirá proporcionalmente entre el resto de los indicadores.

Los criterios e indicadores básicos de evaluación a cumplimentar por el profesional para el ejercicio 2021, se encuentran recogidos en el portal del empleado, en la sección "Carrera Profesional" dentro de la pestaña "Mi evaluación".

En aplicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2021 (BORM nº184, de 11 de agosto de 2021), se añade un nuevo indicador mediante un cuestionario para la evaluación del superior jerárquico. Dicho indicador tendrá un peso específico del 15%, que se obtendrá de disminuir el resto de manera proporcional.

Indicador. Cuestionario para la Evaluación del Superior Jerárquico (Obligatorio) 15%

Todos los profesionales del Servicio Murciano de Salud que deseen participar en el procedimiento de Carrera Profesional y/o Promoción Profesional, deberán cumplimentar el Cuestionario de Evaluación del Superior Jerárquico. Los superiores jerárquicos, además de cumplimentar el cuestionario para evaluar a su propios superiores, deberán cumplimentar el citado cuestionario, a modo de autoevaluación. Se requiere el 50% de concordancia entre la media del Servicio o Unidad y la puntuación del propio superior jerárquico. En caso de no superar este requisito (50 % de concordancia), por el mero hecho de evaluar a su superior, se le tendrá por cumplida la obligatoriedad del indicador, NO OBSTANTE, NO SUMARÁ EL 15 % de valor de este indicador.

El profesional cumplimentará el cuestionario, que consta de 15 preguntas agrupadas en cuatro apartados (LIDERAZGO-COMPETENCIAS-CAPACIDAD DE APRENDER Y HACER APRENDER-COMPROMISO) y puntuadas del 1 al 5. Sólo por cumplimentar el cuestionario (independientemente de la puntuación que otorgue al superior), se tendrá por cumplida la obligación y sumado el valor del indicador, salvo para los cargos intermedios (superiores que además de ser evaluados, también evalúan a sus propios superiores) que, para sumar el valor del indicador, han de superar el requisito del 50

% de concordancia entre la media que le ha otorgado el Servicio o Unidad y la puntuación de su propia autoevaluación.

Colectivo: Grupo A1-SANITARIOS/HOSPITALES

Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio) 12,75%

Todos los profesionales del Servicio Murciano de Salud que deseen participar en el procedimiento de Carrera Profesional y/o Promoción profesional deberán cumplimentar el Cuestionario de Actitudes para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional.

El superior jerárquico de cada profesional también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación.

En caso de no superar la evaluación (cuando la puntuación del propio profesional difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa), se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.

El profesional cumplimentará el cuestionario de autoevaluación marcando una de las tres respuestas a las preguntas que se formulan. Posteriormente el superior jerárquico de cada profesional deberá cumplimentar el citado cuestionario.

Indicador 2º. Firma de los Acuerdos de Gestión (Obligatorio) 12,75%

Los Acuerdos de Gestión de cada Área de Salud/Servicio/Unidad se publicarán en el portal del empleado con objeto de que el profesional proceda a la lectura y conocimiento de los mismos, valorándose su compromiso con la organización mediante su firma.

El profesional manifestará si conoce y ha leído los Acuerdos de Gestión de su Área de Salud/Servicio/Unidad, para ello marcará "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico verificará el cumplimiento de este indicador marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicadores 3º - 4º Alternativos. Seguimiento de los Acuerdos de Gestión (Obligatorio) 8,5%

Indicador 3º. *Si hay Acuerdo de Gestión en su Servicio/Unidad, el profesional deberá realizar el seguimiento de los Acuerdos de Gestión, valorándose en este apartado su participación en las reuniones que a tal efecto se convoquen, debiendo quedar constancia de su asistencia.*

El profesional justificará su participación en el seguimiento de los Acuerdos de Gestión con su asistencia a dichas reuniones. El superior jerárquico (Responsable del Servicio o Unidad) custodiará las actas de dichas reuniones y confirmará el cumplimiento de este indicador, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 4º. *Si no existe Acuerdo de Gestión, se valorará el compromiso del profesional con la organización mediante la elaboración de una propuesta de mejora en el ámbito de trabajo donde desempeñe su actividad.*

El profesional elaborará una propuesta de mejora individual o colectiva en su ámbito de trabajo Servicio/Unidad en el formulario del que dispondrá al efecto en el portal del empleado, posteriormente marcará "si" o "no" en la casilla de verificación correspondiente. Si es individual se la entregará a su superior jerárquico, quien la custodiará y verificará su cumplimiento, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional. Si es colectiva podrá adherirse a una existente o proponer una nueva. Esta propuesta colectiva, que será registrada en un enlace habilitado al efecto, recogerá una breve descripción de la propuesta de mejora, los DNI y las firmas del titular o titulares que efectúan la propuesta y de los trabajadores que se adhieren a la misma, asignándole un código identificativo. Por la Gerencia del Área se verificará el cumplimiento por todos los firmantes.

Indicador 5º. Propuesta de mejora de los Indicadores de Análisis de Variabilidad (Voluntario) 8,5%
Tras el análisis y valoración por parte del profesional de los indicadores de los Acuerdos de Gestión que sean identificados como "indicadores de variabilidad clínica" de su Servicio/Unidad, se valorará la elaboración de una propuesta de mejora de los mismos.

El profesional elaborará una propuesta de mejora de los Indicadores de Análisis de Variabilidad en el formulario que dispondrá al efecto en el portal del empleado, informará marcando "si" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y la entregará a su superior jerárquico quien la custodiará y verificará su cumplimiento, indicándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 6º. Apertura de Agendas superior a 12 meses (Voluntario) 12,75%
Para los profesionales que participan en actividad de consultas se valorará su compromiso de mantener abiertas de forma permanente las agendas con una antelación superior a 6 meses.

El profesional manifestará su compromiso de mantener abiertas de forma permanente las Agendas a su superior jerárquico, marcando "si" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico verificará su cumplimiento, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 7º. Compromiso de Informes de Alta en Selene en Consulta (Voluntario) 12,75%

Se valorará que el profesional registre en el programa informático Selene todos los informes en consulta.

El profesional manifestará su compromiso de registrar todos los informes de alta en consulta en Selene, marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico confirmará y verificará su cumplimiento y lo marcará en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 8º. Distribución de la Jornada anual (Voluntario) 8,5%

Se valorará que cada profesional elabore un documento en el que determine cómo distribuye su jornada anual (salvo el personal a turnos).

El profesional elaborará un documento informando como distribuye su jornada anual, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y lo entregará a su superior jerárquico quien lo custodiará e indicará su cumplimiento en la correspondiente casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 9º. Proyecto de actividades de autoformación continuada en equipo (Voluntario) 8,5%

Se valorará la participación del profesional en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Servicio/Unidad.

Se tendrá en consideración su participación en las distintas comisiones creadas a instancia de los órganos centrales del Servicio Murciano de Salud, así como en las comisiones de baremación, tribunales de pruebas selectivas y colaboradores de las mismas.

El profesional informará sobre su participación en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Servicio/Unidad y/o acreditará la participación o colaboración en las distintas comisiones y tribunales existentes en el Servicio Murciano de Salud en los dos últimos años, y verificará el cumplimiento de este indicador mediante las actas u otros medios, marcando para ello "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico lo confirmará marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 10º. Cuestionario para la Evaluación del Superior Jerárquico (Obligatorio) 15%

Todos los profesionales del Servicio Murciano de Salud que deseen participar en el procedimiento de Carrera Profesional y/o Promoción Profesional, deberán cumplimentar el Cuestionario de Evaluación del Superior Jerárquico. Los superiores jerárquicos, además de cumplimentar el cuestionario para evaluar a su propios superiores, deberán cumplimentar el citado cuestionario, a modo de autoevaluación. Se requiere el 50% de concordancia entre la media del Servicio o Unidad y la puntuación del propio superior jerárquico. En caso de no superar este requisito (50 % de concordancia), por el mero hecho de evaluar a su superior, se le tendrá por cumplida la obligatoriedad del indicador, NO OBSTANTE, NO SUMARÁ EL 15 % de valor de este indicador.

El profesional cumplimentará el cuestionario, que consta de 15 preguntas agrupadas en cuatro apartados (LIDERAZGO-COMPETENCIAS-CAPACIDAD DE APRENDER Y HACER APRENDER-COMPROMISO) y puntuadas del 1 al 5. Sólo por cumplimentar el cuestionario (independientemente de la puntuación que otorgue al superior), se tendrá por cumplida la obligación y sumado el valor del indicador, salvo para los cargos intermedios (superiores que además de ser evaluados, también evalúan a sus propios superiores) que, para sumar el valor del indicador, han de superar el requisito del 50 % de concordancia entre la media que le ha otorgado el Servicio o Unidad y la puntuación de su propia autoevaluación.

COLECTIVO: Grupos A2 Sanitarios / Hospitales

Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio) 12,75%

*Todos los profesionales del Servicio Murciano de Salud que deseen participar en los procedimientos de Carrera y/o Promoción profesional deberán cumplimentar el **Cuestionario de Actitudes** para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional.*

El superior jerárquico de cada profesional también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación.

En caso de no superar la evaluación (cuando la puntuación del propio profesional difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa), se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.

El profesional cumplimentará el cuestionario de autoevaluación marcando una de las tres respuestas a las preguntas que se formulan. Posteriormente el superior jerárquico de cada profesional deberá cumplimentar el citado cuestionario.

Indicador 2º. Firma de los Acuerdos de Gestión (Obligatorio) 12,75%

Los Acuerdos de Gestión de cada Área de Salud se publicarán en el portal del empleado con objeto de que el profesional proceda a la lectura y conocimiento de los mismos valorándose su compromiso con la organización mediante su firma.

El profesional manifestará si conoce y ha leído los Acuerdos de Gestión de su Área de Salud/Servicio/Unidad, para ello marcará "si" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico verificará el cumplimiento de este indicador marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 3º- 4º. Alternativos. Seguimiento de los Acuerdos de Gestión (Obligatorio) 21,25%

Indicador 3º. Si hay Acuerdo de Gestión en su Servicio/Unidad el profesional deberá realizar el seguimiento de los Acuerdos de Gestión, valorándose en este apartado su participación en las reuniones que a tal efecto se convoquen, debiendo quedar constancia de su asistencia a la misma.

El profesional justificará su participación en el seguimiento de los Acuerdos de Gestión con su asistencia a dichas reuniones. El superior jerárquico custodiará las actas de dichas reuniones y confirmará el cumplimiento de este indicador, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 4º. Si no existe Acuerdo de Gestión, se valorará el compromiso del profesional con la organización mediante la elaboración de una propuesta de mejora en el ámbito de trabajo que desempeñe su tarea.

El profesional elaborará una propuesta de mejora individual o colectiva en su ámbito de trabajo Servicio/Unidad en el formulario del que dispondrá al efecto en el portal del empleado, posteriormente marcará "si" o "no" en la casilla de verificación correspondiente. Si es individual se la entregará a su superior jerárquico, quien la custodiará y verificará su cumplimiento, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional. Si es colectiva podrá adherirse a una existente o proponer una nueva. Esta propuesta colectiva, que será registrada en un enlace habilitado al efecto, recogerá una breve descripción de la propuesta de mejora, los DNI y las firmas del titular o titulares que efectúan la propuesta y de los trabajadores que se adhieren a la misma, asignándole un código identificativo. Por la Gerencia del Área se verificará el cumplimiento por todos los firmantes.

Indicador 5º. Propuesta de mejora de los Indicadores de Análisis de Variabilidad (Voluntario) 12,75%

Tras el análisis y reflexión del profesional de los "indicadores de variabilidad clínica/técnica/gestión de recursos", de su Servicio/Unidad, se valorará la elaboración de una propuesta de mejora de los mismos.

El profesional elaborará una propuesta de mejora de los Indicadores de Análisis de Variabilidad en el formulario que dispondrá al efecto en el portal del empleado, informará marcando "si" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y la entregará a su superior jerárquico quien la custodiará y verificará su cumplimiento, indicándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 6º. Compromiso de Informes de Alta de Hospitalización (A2) (Voluntario) 8,5%

El profesional emitirá a los pacientes todos los informes de alta de hospitalización.

El profesional manifestará el compromiso de emitir y entregar a los pacientes todos los informes de alta de hospitalización marcando "si" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. La Gerencia correspondiente confirmará y verificará el cumplimiento de este indicador y lo marcará en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 7º. Distribución de la Jornada anual (Voluntario) 8,5%

Se valorará que cada profesional elabore un documento en el que determine cómo distribuye su jornada anual (salvo el personal a turnos).

El profesional elaborará un documento informando como distribuye su jornada anual, informará marcando "si" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y lo entregará a su superior jerárquico quien lo custodiará e indicará su cumplimiento en la correspondiente casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 8º. Proyecto de actividades de autoformación continuada en equipo (Voluntario) 8,5%

*Se valorará la participación del profesional en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Servicio/Unidad
Se tendrá en consideración su participación en las distintas comisiones creadas a instancia de los órganos centrales del Servicio Murciano de Salud, así como en las comisiones de baremación, tribunales de pruebas selectivas y colaboradores de las mismas.*

El profesional informará sobre su participación en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Servicio/Unidad y/o acreditará la participación o colaboración en las distintas comisiones y tribunales existentes en el Servicio Murciano de Salud en los dos últimos

años, y verificará el cumplimiento de este indicador mediante las actas u otros medios, marcando para ello "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico lo confirmará marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 9. Cuestionario para la Evaluación del Superior Jerárquico (Obligatorio) 15%

Todos los profesionales del Servicio Murciano de Salud que deseen participar en el procedimiento de Carrera Profesional y/o Promoción Profesional, deberán cumplimentar el Cuestionario de Evaluación del Superior Jerárquico. Los superiores jerárquicos, además de cumplimentar el cuestionario para evaluar a su propios superiores, deberán cumplimentar el citado cuestionario, a modo de autoevaluación. Se requiere el 50% de concordancia entre la media del Servicio o Unidad y la puntuación del propio superior jerárquico. En caso de no superar este requisito (50 % de concordancia), por el mero hecho de evaluar a su superior, se le tendrá por cumplida la obligatoriedad del indicador, NO OBSTANTE, NO SUMARÁ EL 15 % de valor de este indicador.

El profesional cumplimentará el cuestionario, que consta de 15 preguntas agrupadas en cuatro apartados (LIDERAZGO-COMPETENCIAS-CAPACIDAD DE APRENDER Y HACER APRENDER-COMPROMISO) y puntuadas del 1 al 5. Sólo por cumplimentar el cuestionario (independientemente de la puntuación que otorgue al superior), se tendrá por cumplida la obligación y sumado el valor del indicador, salvo para los cargos intermedios (superiores que además de ser evaluados, también evalúan a sus propios superiores) que, para sumar el valor del indicador, han de superar el requisito del 50 % de concordancia entre la media que le ha otorgado el Servicio o Unidad y la puntuación de su propia autoevaluación.

COLECTIVO: Grupos C1-C2 Sanitarios / Hospitales

Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio) 17%

*Todos los profesionales del Servicio Murciano de Salud que deseen participar en los procedimientos de Carrera y/o Promoción profesional deberán cumplimentar el **Cuestionario de Actitudes** para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional.*

El superior jerárquico de cada profesional también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación.

En caso de no superar la evaluación (cuando la puntuación del propio profesional difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa), se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.

El profesional cumplimentará el cuestionario de autoevaluación marcando una de las tres respuestas a las preguntas que se formulan. Posteriormente el superior jerárquico de cada profesional deberá cumplimentar el citado cuestionario.

Indicador 2º. Firma de los Acuerdos de Gestión (Obligatorio) 12,75%

Los Acuerdos de Gestión de cada Área de Salud se publicarán en el portal del empleado con objeto de que el profesional proceda a la lectura y conocimiento de estos valorándose su compromiso con la organización que se acreditará mediante su firma.

El profesional manifestará si conoce y ha leído los Acuerdos de Gestión de su Área de Salud/Servicio/Unidad, para ello marcará "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico verificará el cumplimiento de este indicador marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 3º- 4º. Alternativos. Seguimiento de los Acuerdos de Gestión (Obligatorio) 21,25%

Indicador 3º. *Si hay Acuerdo de Gestión en su Servicio/Unidad, el profesional deberá realizar el seguimiento de los Acuerdos de Gestión, valorándose en este apartado su participación en las reuniones que a tal efecto se convoquen, debiendo quedar constancia de su asistencia a la misma.*

El profesional justificará su participación en el seguimiento de los Acuerdos de Gestión con su asistencia a dichas reuniones. El superior jerárquico custodiará las actas de dichas reuniones y confirmará el cumplimiento de este indicador, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 4º. *Si no existe Acuerdo de Gestión, se valorará el compromiso del profesional con la organización mediante la elaboración de una propuesta de mejora en el ámbito de trabajo que desempeñe su tarea.*

El profesional elaborará una propuesta de mejora individual o colectiva en su ámbito de trabajo Servicio/Unidad en el formulario del que dispondrá al efecto en el portal del empleado, posteriormente marcará "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente. Si es individual se la entregará a su superior jerárquico, quien la custodiará y verificará su cumplimiento, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional. Si es colectiva podrá adherirse a una existente o proponer una nueva. Esta propuesta colectiva, que será registrada en un enlace habilitado al efecto, recogerá una breve descripción de la propuesta de mejora, los DNI y las firmas

del titular o titulares que efectúan la propuesta y de los trabajadores que se adhieren a la misma, asignándole un código identificativo. Por la Gerencia del Área se verificará el cumplimiento por todos los firmantes.

Indicador 5º. Propuesta de mejora de los Indicadores de Análisis de Variabilidad (Voluntario) 12,75%

Tras el análisis y reflexión del profesional de los "indicadores de variabilidad clínica/técnica/gestión de recursos", de su Servicio/Unidad, se valorará la elaboración de una propuesta de mejora de los mismos.

El profesional elaborará una propuesta de mejora de los Indicadores de Análisis de Variabilidad en el formulario que dispondrá al efecto en el portal del empleado, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y la entregará a su superior jerárquico quien la custodiará y verificará su cumplimiento, indicándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 6º. Distribución de la Jornada anual (Voluntario) 8,5%

Se valorará que cada profesional elabore un documento en el que determine cómo distribuye su jornada anual (salvo el personal a turnos).

El profesional elaborará un documento informando como distribuye su jornada anual, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y lo entregará a su superior jerárquico quien lo custodiará e indicará su cumplimiento en la correspondiente casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 7º. Proyecto de actividades de autoformación continuada en equipo (Voluntario) 12,75%

Se valorará la participación del profesional en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Servicio/Unidad. Se tendrá en consideración su participación en las distintas comisiones creadas a instancia de los órganos centrales del Servicio Murciano de Salud, así como en las comisiones de baremación, tribunales de pruebas selectivas y colaboradores de las mismas.

El profesional informará sobre su participación en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Servicio/Unidad y/o acreditará la participación o colaboración en las distintas comisiones y tribunales existentes en el Servicio Murciano de Salud en los dos últimos años, y verificará el cumplimiento de este indicador mediante las actas u otros medios, marcando para ello "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este

indicador. El superior jerárquico lo confirmará marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 8º. Cuestionario para la Evaluación del Superior Jerárquico (Obligatorio) 15%

Todos los profesionales del Servicio Murciano de Salud que deseen participar en el procedimiento de Carrera Profesional y/o Promoción Profesional, deberán cumplimentar el Cuestionario de Evaluación del Superior Jerárquico. Los superiores jerárquicos, además de cumplimentar el cuestionario para evaluar a su propios superiores, deberán cumplimentar el citado cuestionario, a modo de autoevaluación. Se requiere el 50% de concordancia entre la media del Servicio o Unidad y la puntuación del propio superior jerárquico. En caso de no superar este requisito (50 % de concordancia), por el mero hecho de evaluar a su superior, se le tendrá por cumplida la obligatoriedad del indicador, NO OBSTANTE, NO SUMARÁ EL 15 % de valor de este indicador.

El profesional cumplimentará el cuestionario, que consta de 15 preguntas agrupadas en cuatro apartados (LIDERAZGO-COMPETENCIAS-CAPACIDAD DE APRENDER Y HACER APRENDER-COMPROMISO) y puntuadas del 1 al 5. Sólo por cumplimentar el cuestionario (independientemente de la puntuación que otorgue al superior), se tendrá por cumplida la obligación y sumado el valor del indicador, salvo para los cargos intermedios (superiores que además de ser evaluados, también evalúan a sus propios superiores) que, para sumar el valor del indicador, han de superar el requisito del 50 % de concordancia entre la media que le ha otorgado el Servicio o Unidad y la puntuación de su propia autoevaluación.

COLECTIVO: Grupos A1/A2. No Sanitarios / Hospitales y SSCC

Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio) 21,25%

*Todos los profesionales del Servicio Murciano de Salud que deseen participar en el procedimiento Carrera y/o Promoción profesional deberán cumplimentar el **Cuestionario de Actitudes** para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional.*

El superior jerárquico de cada profesional también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación.

En caso de no superar la evaluación (cuando la puntuación del propio profesional difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa), se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.

El profesional cumplimentará el cuestionario de autoevaluación marcando una de las tres respuestas a las preguntas que se formulan. Posteriormente el superior jerárquico de cada profesional deberá cumplimentar el citado cuestionario.

Indicador 2º. Propuesta de mejora de Actividad (Obligatorio) 21,25%

Se valorará que el profesional haya elaborado una propuesta de mejora en el ámbito de trabajo donde desempeñe su tarea.

El profesional elaborará una propuesta de mejora de actividad en el ámbito de trabajo donde desempeñe su tarea, en el formulario del que dispondrá al efecto en el portal del empleado, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y su superior jerárquico la custodiará y verificará su cumplimiento, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 3º. Distribución de la Jornada anual (Voluntario) 12,75%

Se valorará que cada profesional elabore un documento en el que determine cómo distribuye su jornada anual (salvo el personal a turnos).

El profesional elaborará un documento informando como distribuye su jornada anual, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y lo entregará a su superior jerárquico quien lo custodiará e indicará su cumplimiento en la correspondiente casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 4º. Proyecto de actividades de autoformación continuada en equipo (Voluntario) 12,75%

Se valorará la participación del profesional en sesiones y/o grupos de trabajo de su Servicio/Unidad. Se tendrá en consideración su participación en las distintas comisiones creadas a instancia de los órganos centrales del Servicio Murciano de Salud, así como en las comisiones de baremación, tribunales de pruebas selectivas y colaboradores de las mismas.

El profesional informará sobre su participación en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Servicio/Unidad y/o acreditará la participación o colaboración en las distintas comisiones y tribunales existentes en el Servicio Murciano de Salud en los dos últimos años, y verificará el cumplimiento de este indicador mediante las actas u otros medios, marcando para ello "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico lo confirmará marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 5º. Compromiso de mejora de indicadores de calidad percibida por usuarios (Voluntario) 17%

Se valorará la elaboración de una propuesta de mejora de los indicadores de calidad percibida por usuarios, a los que tendrá acceso a través del portal del empleado.

El profesional elaborará una propuesta de mejora de los indicadores de calidad percibida por los usuarios en el formulario que tendrá disponible al efecto en el portal del empleado, informará marcando "si" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y la entregará a su superior jerárquico quien la custodiará y verificará su cumplimiento, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del trabajador.

Indicador 6º. Cuestionario para la Evaluación del Superior Jerárquico (Obligatorio) 15%

Todos los profesionales del Servicio Murciano de Salud que deseen participar en el procedimiento de Carrera Profesional y/o Promoción Profesional, deberán cumplimentar el Cuestionario de Evaluación del Superior Jerárquico. Los superiores jerárquicos, además de cumplimentar el cuestionario para evaluar a su propios superiores, deberán cumplimentar el citado cuestionario, a modo de autoevaluación. Se requiere el 50% de concordancia entre la media del Servicio o Unidad y la puntuación del propio superior jerárquico. En caso de no superar este requisito (50 % de concordancia), por el mero hecho de evaluar a su superior, se le tendrá por cumplida la obligatoriedad del indicador, NO OBSTANTE, NO SUMARÁ EL 15 % de valor de este indicador.

El profesional cumplimentará el cuestionario, que consta de 15 preguntas agrupadas en cuatro apartados (LIDERAZGO-COMPETENCIAS-CAPACIDAD DE APRENDER Y HACER APRENDER-COMPROMISO) y puntuadas del 1 al 5. Sólo por cumplimentar el cuestionario (independientemente de la puntuación que otorgue al superior), se tendrá por cumplida la obligación y sumado el valor del indicador, salvo para los cargos intermedios (superiores que además de ser evaluados, también evalúan a sus propios superiores) que, para sumar el valor del indicador, han de superar el requisito del 50 % de concordancia entre la media que le ha otorgado el Servicio o Unidad y la puntuación de su propia autoevaluación.

COLECTIVOS: Grupos C1-C2/AP No Sanitarios / Hospitales y SSCC

Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio) 21,25%

*Todos los profesionales del Servicio Murciano de Salud que deseen participar en el procedimiento de Promoción profesional deberán cumplimentar el **Cuestionario de Actitudes** para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional.*

El superior jerárquico de cada profesional también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación. En caso de no superar la evaluación (cuando la puntuación del propio profesional difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa), se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.

El profesional cumplimentará el cuestionario de autoevaluación marcando una de las tres respuestas a las preguntas que se formulan. Posteriormente el superior jerárquico de cada profesional deberá cumplimentar el citado cuestionario.

Indicador 2º. Propuesta de mejora de actividad (Obligatorio) 21,25%

Se valorará que el profesional elabore una propuesta de mejora en el ámbito de trabajo donde desempeñe su tarea.

El profesional elaborará una propuesta de mejora de actividad en el ámbito de trabajo donde desempeñe su tarea, en el formulario que dispondrá al efecto en el portal del empleado, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y su superior jerárquico la custodiará y verificará su cumplimiento, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 3º. Distribución de la jornada anual (Voluntario) 12,75%

Se valorará que cada profesional elabore un documento en el que determine cómo distribuye su jornada anual (salvo el personal a turnos).

El profesional elaborará un documento informando como distribuye su jornada anual, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y lo entregará a su superior jerárquico quien lo custodiará e indicará su cumplimiento en la correspondiente casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 4º. Proyecto de actividades de formación continuada ofertada por la Administración Pública Regional (Voluntario) 12,75%

Se valorará realizar al menos una de las actividades de formación continuada ofertadas por la Administración Pública Regional y dirigidas a su categoría profesional.

Se tendrá en consideración su participación en las distintas comisiones creadas a instancia de los órganos centrales del Servicio Murciano de Salud, así como en las comisiones de baremación, tribunales de pruebas selectivas, colaboradores de las mismas.

El profesional solicitará que se le valore su participación en actividades de formación continuada ofertadas por la Administración Pública Regional en los tres últimos años (2019, 2020 y 2021) y que guarden relación con las funciones a desarrollar en su categoría profesional, marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador.

Acreditará la participación o colaboración en las distintas comisiones y tribunales existentes en el Servicio Murciano de Salud en los dos últimos años, y verificará el cumplimiento de este indicador mediante las actas u otros medios.

El superior jerárquico custodiará la documentación acreditativa de la formación y/o actas de participación o colaboración y confirmará el cumplimiento marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 5º. Compromiso de mejora de indicadores de calidad percibida por usuarios (Voluntario) 17%

Se valorará la elaboración de una propuesta de mejora de los indicadores de calidad percibida por usuarios, a los que tendrá acceso a través del portal del empleado.

El profesional elaborará una propuesta de mejora de los indicadores de calidad percibida por los usuarios en el formulario que tendrá disponible al efecto en el portal del empleado, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y la entregará a su superior jerárquico quien la custodiará y verificará su cumplimiento, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del trabajador.

Indicador 6º. Cuestionario para la Evaluación del Superior Jerárquico (Obligatorio) 15%

Todos los profesionales del Servicio Murciano de Salud que deseen participar en el procedimiento de Carrera Profesional y/o Promoción Profesional, deberán cumplimentar el Cuestionario de Evaluación del Superior Jerárquico. Los superiores jerárquicos, además de cumplimentar el cuestionario para evaluar a su propios superiores, deberán cumplimentar el citado cuestionario, a modo de autoevaluación. Se requiere el 50% de concordancia entre la media del Servicio o Unidad y la puntuación del propio superior jerárquico. En caso de no superar este requisito (50 % de concordancia), por el mero hecho de evaluar a su superior, se le tendrá por cumplida la obligatoriedad del indicador, NO OBSTANTE, NO SUMARÁ EL 15 % de valor de este indicador.

El profesional cumplimentará el cuestionario, que consta de 15 preguntas agrupadas en cuatro apartados (LIDERAZGO-COMPETENCIAS-CAPACIDAD DE APRENDER Y HACER APRENDER-COMPROMISO) y puntuadas del 1 al 5. Sólo por cumplimentar el

cuestionario (independientemente de la puntuación que otorgue al superior), se tendrá por cumplida la obligación y sumado el valor del indicador, salvo para los cargos intermedios (superiores que además de ser evaluados, también evalúan a sus propios superiores) que, para sumar el valor del indicador, han de superar el requisito del 50 % de concordancia entre la media que le ha otorgado el Servicio o Unidad y la puntuación de su propia autoevaluación.

COLECTIVOS: Grupo A1 Sanitarios / Atención Primaria

Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio) 12,75%

*Todos los profesionales del Servicio Murciano de Salud que deseen participar en el procedimiento de Carrera profesional han de cumplimentar el **Cuestionario de Actitudes** para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional.*

El superior jerárquico de cada profesional también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación.

En caso de no superar la evaluación (cuando la puntuación del propio profesional difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa), se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.

El profesional cumplimentará el cuestionario de autoevaluación marcando una de las tres respuestas a las preguntas que se formulan. Posteriormente el superior jerárquico de cada profesional deberá cumplimentar el citado cuestionario.

Indicador 2º. Firma de los Acuerdos de Gestión (Obligatorio) 12,75%

Los Acuerdos de Gestión de cada Área de Salud se publicarán en el portal del empleado con objeto de que el profesional proceda a la lectura y conocimiento de los mismos valorándose su compromiso con la organización que se acreditará mediante su firma.

El profesional manifestará si conoce y ha leído los Acuerdos de Gestión de su Área de Salud/Servicio/Unidad, para ello marcará "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico verificará el cumplimiento de este indicador marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 3º. Seguimiento de los Acuerdos de Gestión (Obligatorio) 8,5%

El profesional deberá realizar el seguimiento de los Acuerdos de Gestión, mediante valorándose en este apartado su participación en las reuniones que a tal efecto se convoquen, debiendo quedar constancia de su asistencia a la misma.

El profesional justificará su participación en el seguimiento de los Acuerdos de Gestión con su asistencia a dichas reuniones. El superior jerárquico custodiará las actas de dichas reuniones y confirmará el cumplimiento de este indicador, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 4º. Propuesta de mejora de los indicadores de Análisis de Variabilidad (Voluntario) 8,5%

Tras el análisis y reflexión del profesional de los "indicadores de variabilidad clínica/técnica/gestión de recursos", de su Servicio/Unidad, se valorará la elaboración de una propuesta de mejora de los mismos.

El profesional elaborará una propuesta de mejora de los Indicadores de Análisis de Variabilidad en el formulario del que dispondrá al efecto en el portal del empleado, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y la entregará a su superior jerárquico quien la custodiará y verificará su cumplimiento, indicándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 5º. Elaboración de informes de interconsulta con criterios de calidad (Voluntario) 12,75%

En este apartado se valorará que los profesionales que realicen interconsultas a otras especialidades, cumplirán los criterios de buena práctica recogidos en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la instrucción n.º 1/2018, sobre la mejora en la continuidad asistencial a los pacientes entre atención primaria y atención hospitalaria.

El profesional manifestará el compromiso de elaborar los informes de interconsulta con criterios de calidad marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico confirmará y verificará el cumplimiento de este indicador y lo marcará en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 6º. Distribución de la jornada anual (Voluntario) 12,75%

Se valorará que cada profesional elabore un documento en el que determine cómo distribuye su jornada anual (salvo el personal a turnos).

El profesional elaborará un documento informando como distribuye su jornada anual, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y lo entregará a su superior jerárquico quien lo custodiará e indicará su cumplimiento en la correspondiente casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 7º. Compromiso de participación en actividades de prevención y comunitarias (Voluntario)**8,5%**

Se valorará la participación del profesional en aquellas actividades de prevención y comunitarias que se desarrollen u organicen en su Centro de Salud.

El profesional manifestará el compromiso de participar en actividades de prevención y comunitarias que se desarrollen u organicen en su centro de trabajo marcando "si" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador.

Indicador 8º. Proyecto de actividades de autoformación continuada en equipo (Voluntario) 8,5%

Se valorará la participación del profesional en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Equipo de Atención Primaria.

El profesional informará sobre su participación en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Equipo de Atención Primaria marcando "si" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico lo confirmará marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 9º. Cuestionario para la Evaluación del Superior Jerárquico (Obligatorio) 15%

Todos los profesionales del Servicio Murciano de Salud que deseen participar en el procedimiento de Carrera Profesional y/o Promoción Profesional, deberán cumplimentar el Cuestionario de Evaluación del Superior Jerárquico. Los superiores jerárquicos, además de cumplimentar el cuestionario para evaluar a su propios superiores, deberán cumplimentar el citado cuestionario, a modo de autoevaluación. Se requiere el 50% de concordancia entre la media del Servicio o Unidad y la puntuación del propio superior jerárquico. En caso de no superar este requisito (50 % de concordancia), por el mero hecho de evaluar a su superior, se le tendrá por cumplida la obligatoriedad del indicador, NO OBSTANTE, NO SUMARÁ EL 15 % de valor de este indicador.

El profesional cumplimentará el cuestionario, que consta de 15 preguntas agrupadas en cuatro apartados (LIDERAZGO-COMPETENCIAS-CAPACIDAD DE APRENDER Y HACER APRENDER-COMPROMISO) y puntuadas del 1 al 5. Sólo por cumplimentar el cuestionario (independientemente de la puntuación que otorgue al superior), se tendrá por cumplida la obligación y sumado el valor del indicador, salvo para los cargos intermedios (superiores que además de ser evaluados, también evalúan a sus propios superiores) que, para sumar el valor del indicador, han de superar el requisito del 50

% de concordancia entre la media que le ha otorgado el Servicio o Unidad y la puntuación de su propia autoevaluación.

COLECTIVOS: Grupos A2 Sanitarios / Atención Primaria

Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio) 12,75%

*Todos los profesionales del Servicio Murciano de Salud que deseen participar en el procedimiento de Carrera y/o Promoción profesional han de cumplimentar el **Cuestionario de Actitudes** para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional.*

El superior jerárquico de cada profesional también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación.

En caso de no superar la evaluación (cuando la puntuación del propio profesional difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa), se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.

El profesional cumplimentará el cuestionario de autoevaluación marcando una de las tres respuestas a las preguntas que se formulan. Posteriormente el superior jerárquico de cada profesional deberá cumplimentar el citado cuestionario.

Indicador 2º. Firma de los Acuerdos de Gestión (Obligatorio) 12,75%

Los Acuerdos de Gestión de cada Área de Salud se publicarán en el portal del empleado con objeto de que el profesional proceda a la lectura y conocimiento de los mismos valorándose su compromiso con la organización que se acreditará mediante la firma del profesional.

El profesional manifestará si conoce y ha leído los Acuerdos de Gestión de su Área de Salud/Servicio/Unidad, para ello marcará "si" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico verificará el cumplimiento de este indicador marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 3º. Seguimiento de los Acuerdos de Gestión (Obligatorio) 8,5%

El profesional deberá realizar el seguimiento de los Acuerdos de Gestión, valorándose en este apartado su participación en las reuniones que a tal efecto se convoquen, debiendo quedar constancia de su asistencia a la misma.

El profesional justificará su participación en el seguimiento de los Acuerdos de Gestión con su asistencia a dichas reuniones. El superior jerárquico custodiará las actas de

dichas reuniones y confirmará el cumplimiento de este indicador, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 4º. Compromiso de seguimiento de pacientes post-hospitalización que requieran cuidados de enfermería (Voluntario) 12,75%

Se valorará la realización de un seguimiento adecuado de los pacientes después de un proceso hospitalario.

El profesional manifestará el compromiso de realizar el seguimiento adecuado de los pacientes después de un proceso hospitalario marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico confirmará y verificará el cumplimiento de este indicador y lo marcará en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 5º. Distribución de la Jornada anual (Voluntario) 8,5%

Se valorará que cada profesional elabore un documento en el que determine cómo distribuye su jornada anual (salvo el personal a turnos).

El profesional elaborará un documento informando como distribuye su jornada anual, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y lo entregará a su superior jerárquico quien lo custodiará e indicará su cumplimiento en la correspondiente casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 6º. Compromiso de participación en actividades de prevención y comunitarias (Voluntario) 17%

Se valorará la participación en aquellas actividades de prevención y comunitarias que se desarrollen u organicen en su Centro de Salud.

El profesional manifestará el compromiso de participar en actividades de prevención y comunitarias que se desarrollen u organicen en su centro de trabajo marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico indicará su cumplimiento en la correspondiente casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 7º. Proyecto de actividades de autoformación continuada en equipo (Voluntario) 12,75%

Se valorará la participación en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Equipo de Atención Primaria.

El profesional informará sobre su participación en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Equipo de Atención Primaria marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico lo confirmará marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 8º. Cuestionario para la Evaluación del Superior Jerárquico (Obligatorio) 15%

Todos los profesionales del Servicio Murciano de Salud que deseen participar en el procedimiento de Carrera Profesional y/o Promoción Profesional, deberán cumplimentar el Cuestionario de Evaluación del Superior Jerárquico. Los superiores jerárquicos, además de cumplimentar el cuestionario para evaluar a su propios superiores, deberán cumplimentar el citado cuestionario, a modo de autoevaluación. Se requiere el 50% de concordancia entre la media del Servicio o Unidad y la puntuación del propio superior jerárquico. En caso de no superar este requisito (50 % de concordancia), por el mero hecho de evaluar a su superior, se le tendrá por cumplida la obligatoriedad del indicador, NO OBSTANTE, NO SUMARÁ EL 15 % de valor de este indicador.

El profesional cumplimentará el cuestionario, que consta de 15 preguntas agrupadas en cuatro apartados (LIDERAZGO-COMPETENCIAS-CAPACIDAD DE APRENDER Y HACER APRENDER-COMPROMISO) y puntuadas del 1 al 5. Sólo por cumplimentar el cuestionario (independientemente de la puntuación que otorgue al superior), se tendrá por cumplida la obligación y sumado el valor del indicador, salvo para los cargos intermedios (superiores que además de ser evaluados, también evalúan a sus propios superiores) que, para sumar el valor del indicador, han de superar el requisito del 50 % de concordancia entre la media que le ha otorgado el Servicio o Unidad y la puntuación de su propia autoevaluación.

COLECTIVOS: Grupos C1-C2 Sanitarios / Atención Primaria

Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio) 17%

*Todos los profesionales del Servicio Murciano de Salud que deseen participar en el procedimiento de Carrera y/o Promoción profesional han de cumplimentar el **Cuestionario de Actitudes** para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional.*

El superior jerárquico de cada profesional también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación.

En caso de no superar la evaluación (cuando la puntuación del propio profesional difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa), se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.

El profesional cumplimentará el cuestionario de autoevaluación marcando una de las tres respuestas a las preguntas que se formulan. Posteriormente el superior jerárquico de cada profesional deberá cumplimentar el citado cuestionario.

Indicador 2º. Firma de los Acuerdos de Gestión (Obligatorio) 12,75%

Los Acuerdos de Gestión de cada Área de Salud se publicarán en el portal del empleado con objeto de que el profesional proceda a la lectura y conocimiento de los mismos, valorándose su compromiso con la organización que se acreditará mediante la firma del profesional.

El profesional manifestará si conoce y ha leído los Acuerdos de Gestión de su Área de Salud/Servicio/Unidad, para ello marcará "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico verificará el cumplimiento de este indicador marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 3º. Seguimiento de los Acuerdos de Gestión (Obligatorio) 12,75%

El profesional deberá realizar el seguimiento de los Acuerdos de Gestión, valorándose en este apartado su participación en las reuniones que a tal efecto se convoquen, debiendo quedar constancia de su asistencia a la misma.

El profesional justificará su participación en el seguimiento de los Acuerdos de Gestión con su asistencia a dichas reuniones, marcará "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico (Responsable del Servicio o Unidad) custodiará las actas de dichas reuniones y confirmará el cumplimiento de este indicador, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 4º. Distribución de la Jornada anual (Voluntario) 8,5%

Se valorará que cada profesional elabore un documento en el que determine cómo distribuye su jornada anual.

El profesional elaborará un documento informando como distribuye su jornada anual, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y lo entregará a su superior jerárquico quien lo custodiará e indicará su cumplimiento en la correspondiente casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 5º. Compromiso de participación en actividades de prevención y comunitarias (Voluntario) 17%

Se valorará la participación en aquellas actividades de prevención y comunitarias que se desarrollen u organicen en su Centro de Salud.

El profesional manifestará el compromiso de participar en actividades de prevención y comunitarias que se desarrollen u organicen en su centro de trabajo marcando "si" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador.

Indicador 6º. Proyecto de actividades de autoformación continuada en equipo (Voluntario) 17%

Se valorará la participación en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Equipo de Atención Primaria.

El profesional informará sobre su participación en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Equipo de Atención Primaria marcando "si" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico lo confirmará marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 7º. Cuestionario para la Evaluación del Superior Jerárquico (Obligatorio) 15%

Todos los profesionales del Servicio Murciano de Salud que deseen participar en el procedimiento de Carrera Profesional y/o Promoción Profesional, deberán cumplimentar el Cuestionario de Evaluación del Superior Jerárquico. Los superiores jerárquicos, además de cumplimentar el cuestionario para evaluar a su propios superiores, deberán cumplimentar el citado cuestionario, a modo de autoevaluación. Se requiere el 50% de concordancia entre la media del Servicio o Unidad y la puntuación del propio superior jerárquico. En caso de no superar este requisito (50 % de concordancia), por el mero hecho de evaluar a su superior, se le tendrá por cumplida la obligatoriedad del indicador, NO OBSTANTE, NO SUMARÁ EL 15 % de valor de este indicador.

El profesional cumplimentará el cuestionario, que consta de 15 preguntas agrupadas en cuatro apartados (LIDERAZGO-COMPETENCIAS-CAPACIDAD DE APRENDER Y HACER APRENDER-COMPROMISO) y puntuadas del 1 al 5. Sólo por cumplimentar el cuestionario (independientemente de la puntuación que otorgue al superior), se tendrá por cumplida la obligación y sumado el valor del indicador, salvo para los cargos intermedios (superiores que además de ser evaluados, también evalúan a sus propios superiores) que, para sumar el valor del indicador, han de superar el requisito del 50 % de concordancia entre la media que le ha otorgado el Servicio o Unidad y la puntuación de su propia autoevaluación.

COLECTIVOS: Grupos A2 No Sanitarios / Atención Primaria**Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio) 21,25%**

Todos los profesionales del Servicio Murciano de Salud que deseen participar en el procedimiento de Carrera y/o Promoción profesional han de cumplimentar el **Cuestionario de Actitudes** para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional.

El superior jerárquico de cada profesional también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación.

En caso de no superar la evaluación (cuando la puntuación del propio profesional difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa), se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.

El profesional cumplimentará el cuestionario de autoevaluación marcando una de las tres respuestas a las preguntas que se formulan. Posteriormente el superior jerárquico de cada profesional deberá cumplimentar el citado cuestionario.

Indicador 2º. Propuesta de mejora de la actividad (Obligatorio) 21,25%

Se valorará el compromiso del profesional con la organización mediante la elaboración de una propuesta de mejora en el ámbito de trabajo que desempeñe su tarea.

El profesional elaborará una propuesta de mejora de actividad en el ámbito de trabajo donde desempeñe su tarea, en el formulario que dispondrá al efecto en el portal del empleado, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y su superior jerárquico la custodiará y verificará su cumplimiento, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 3º. Distribución de la Jornada anual (Voluntario) 12,75%

Se valorará que cada profesional elabore un documento en el que determine cómo distribuye su jornada anual (salvo el personal a turnos).

El profesional elaborará un documento informando como distribuye su jornada anual, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y lo entregará a su superior jerárquico quien lo custodiará e indicará su cumplimiento en la correspondiente casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 4º. Compromiso de participación en actividades de prevención y comunitarias (Voluntario) 12,75%

Se valorará la participación del profesional en aquellas actividades de prevención y comunitarias que se desarrollen u organicen en su Centro de Salud.

El profesional manifestará el compromiso de participar en actividades de prevención y comunitarias que se desarrollen u organicen en su centro de trabajo marcando "si" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador.

Indicador 5º. Proyecto de actividades de autoformación continuada en equipo (Voluntario) 17%

Se valorará la participación del profesional en reuniones y/o grupos de trabajo de su Equipo de Atención Primaria relacionadas con la formación.

El profesional solicitará que se le valore la participación en reuniones y/o grupos de trabajo de su Equipo de Atención Primaria marcando "si" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador de su evaluación. El superior jerárquico emitirá informe acreditativo que custodiará y confirmará marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 6º. Cuestionario para la Evaluación del Superior Jerárquico (Obligatorio) 15%

Todos los profesionales del Servicio Murciano de Salud que deseen participar en el procedimiento de Carrera Profesional y/o Promoción Profesional, deberán cumplimentar el Cuestionario de Evaluación del Superior Jerárquico. Los superiores jerárquicos, además de cumplimentar el cuestionario para evaluar a su propios superiores, deberán cumplimentar el citado cuestionario, a modo de autoevaluación. Se requiere el 50% de concordancia entre la media del Servicio o Unidad y la puntuación del propio superior jerárquico. En caso de no superar este requisito (50 % de concordancia), por el mero hecho de evaluar a su superior, se le tendrá por cumplida la obligatoriedad del indicador, NO OBSTANTE, NO SUMARÁ EL 15 % de valor de este indicador.

El profesional cumplimentará el cuestionario, que consta de 15 preguntas agrupadas en cuatro apartados (LIDERAZGO-COMPETENCIAS-CAPACIDAD DE APRENDER Y HACER APRENDER-COMPROMISO) y puntuadas del 1 al 5. Sólo por cumplimentar el cuestionario (independientemente de la puntuación que otorgue al superior), se tendrá por cumplida la obligación y sumado el valor del indicador, salvo para los cargos intermedios (superiores que además de ser evaluados, también evalúan a sus propios superiores) que, para sumar el valor del indicador, han de superar el requisito del 50 % de concordancia entre la media que le ha otorgado el Servicio o Unidad y la puntuación de su propia autoevaluación.

COLECTIVOS: Grupos C1-C2/AP No Sanitarios / Atención Primaria

Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio) 21,25%

*Todos los profesionales del Servicio Murciano de Salud que deseen participar en el procedimiento de Promoción profesional han de cumplimentar el **Cuestionario de Actitudes** para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional.*

El superior jerárquico de cada profesional también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación.

En caso de no superar la evaluación (cuando la puntuación del propio profesional difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa), se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.

El profesional cumplimentará el cuestionario de autoevaluación marcando una de las tres respuestas a las preguntas que se formulan. Posteriormente el superior jerárquico de cada profesional deberá cumplimentar el citado cuestionario.

Indicador 2º. Propuesta de mejora de la actividad (Obligatorio) 21,25%

Se valorará el compromiso del profesional con la organización mediante la elaboración de una propuesta de mejora en el ámbito de trabajo que desempeñe su tarea.

El profesional elaborará una propuesta de mejora de actividad en el ámbito de trabajo donde desempeñe su tarea, en el formulario que se dispondrá al efecto en el portal del empleado, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y su superior jerárquico la custodiará y verificará su cumplimiento, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 3º. Distribución de la jornada anual (Voluntario) 12,75%

Se valorará que cada profesional elabore un documento en el que determine cómo distribuye su jornada anual (salvo el personal a turnos).

El profesional elaborará un documento informando como distribuye su jornada anual, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y lo entregará a su superior jerárquico quien lo custodiará e indicará su cumplimiento en la correspondiente casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 4º. Compromiso de mejora de indicadores de calidad percibida por usuarios (Voluntario) 17%

Se valorará la elaboración del profesional de una propuesta de mejora de los indicadores de calidad percibida por usuarios, a los que tendrá acceso a través del portal del empleado.

El profesional manifestará el compromiso de elaborar una propuesta de mejora de los indicadores de calidad percibida por los usuarios marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico confirmará y verificará el cumplimiento de este indicador y lo marcará en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 5º. Proyecto de actividades de formación continuada ofertada por la Administración Pública Regional (Voluntario) 12,75%

Se valorará realizar al menos una de las actividades de formación continuada ofertadas por la Administración Pública Regional y dirigidas a su categoría profesional.

El profesional solicitará que se le valore su participación en actividades de formación continuada ofertadas por la Administración Pública Regional en los tres últimos años (2019, 2020 y 2021) y que guarden relación con las funciones a desarrollar en su categoría profesional, marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico custodiará la documentación acreditativa de la formación y lo confirmará marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 6º. Cuestionario para la Evaluación del Superior Jerárquico (Obligatorio) 15%

Todos los profesionales del Servicio Murciano de Salud que deseen participar en el procedimiento de Carrera Profesional y/o Promoción Profesional, deberán cumplimentar el Cuestionario de Evaluación del Superior Jerárquico. Los superiores jerárquicos, además de cumplimentar el cuestionario para evaluar a su propios superiores, deberán cumplimentar el citado cuestionario, a modo de autoevaluación. Se requiere el 50% de concordancia entre la media del Servicio o Unidad y la puntuación del propio superior jerárquico. En caso de no superar este requisito (50 % de concordancia), por el mero hecho de evaluar a su superior, se le tendrá por cumplida la obligatoriedad del indicador, NO OBSTANTE, NO SUMARÁ EL 15 % de valor de este indicador.

El profesional cumplimentará el cuestionario, que consta de 15 preguntas agrupadas en cuatro apartados (LIDERAZGO-COMPETENCIAS-CAPACIDAD DE APRENDER Y HACER APRENDER-COMPROMISO) y puntuadas del 1 al 5. Sólo por cumplimentar el cuestionario (independientemente de la puntuación que otorgue al superior), se tendrá

por cumplida la obligación y sumado el valor del indicador, salvo para los cargos intermedios (superiores que además de ser evaluados, también evalúan a sus propios superiores) que, para sumar el valor del indicador, han de superar el requisito del 50 % de concordancia entre la media que le ha otorgado el Servicio o Unidad y la puntuación de su propia autoevaluación.

COLECTIVOS: Gerencia 061

Grupo A1 sanitarios

Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio) 21,25%

*Todos los profesionales del Servicio Murciano de Salud que deseen participar en el procedimiento de Promoción profesional han de cumplimentar el **Cuestionario de Actitudes** para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional.*

El superior jerárquico de cada profesional también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación.

En caso de no superar la evaluación (cuando la puntuación del propio profesional difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa), se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.

El profesional cumplimentará el cuestionario de autoevaluación marcando una de las tres respuestas a las preguntas que se formulan. Posteriormente el superior jerárquico de cada profesional deberá cumplimentar el citado cuestionario.

Indicador 2º. Firma de Acuerdos de Gestión (Obligatorio) 21,25%

Los Acuerdos de Gestión de cada Área de Salud se publicarán en el portal del empleado con objeto de que el profesional proceda a la lectura y conocimiento de los mismos valorándose su compromiso con la organización que se acreditará mediante la firma del profesional.

El profesional manifestará si conoce y ha leído los Acuerdos de Gestión de su Gerencia/División/Unidad, para ello marcará "si" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico verificará el cumplimiento de este indicador marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 3º. Seguimiento de los Acuerdos de Gestión (Voluntario) 17%

El profesional deberá realizar el seguimiento de los Acuerdos de Gestión, valorándose en este apartado su participación en las reuniones que a tal efecto se convoquen, debiendo quedar constancia de su asistencia a la misma.

El profesional justificará su participación en el seguimiento de los Acuerdos de Gestión con su asistencia a dichas reuniones. El superior jerárquico custodiará las actas de dichas reuniones y confirmará el cumplimiento de este indicador, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 4º. Compromiso de participación en actividades de prevención (Voluntario) 12,75%

Se valorará la participación del profesional en aquellas actividades de prevención y comunitarias que se desarrollen u organicen en su centro de trabajo.

El profesional manifestará el compromiso de participar en actividades de prevención y comunitarias que se desarrollen u organicen en su centro de trabajo marcando "si" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador.

Indicador 5º. Proyecto de actividades de autoformación continuada en equipo (Voluntario) 12,75%

Se valorará la participación del profesional en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Equipo.

El profesional informará sobre su participación en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Gerencia/Unidad marcando "si" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico lo confirmará marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 6º. Cuestionario para la Evaluación del Superior Jerárquico (Obligatorio) 15%

Todos los profesionales del Servicio Murciano de Salud que deseen participar en el procedimiento de Carrera Profesional y/o Promoción Profesional, deberán cumplimentar el Cuestionario de Evaluación del Superior Jerárquico. Los superiores jerárquicos, además de cumplimentar el cuestionario para evaluar a su propios superiores, deberán cumplimentar el citado cuestionario, a modo de autoevaluación. Se requiere el 50% de concordancia entre la media del Servicio o Unidad y la puntuación del propio superior jerárquico. En caso de no superar este requisito (50 % de concordancia), por el mero hecho de evaluar a su superior, se le tendrá por cumplida la obligatoriedad del indicador, NO OBSTANTE, NO SUMARÁ EL 15 % de valor de este indicador.

El profesional cumplimentará el cuestionario, que consta de 15 preguntas agrupadas en cuatro apartados (LIDERAZGO-COMPETENCIAS-CAPACIDAD DE APRENDER Y HACER APRENDER-COMPROMISO) y puntuadas del 1 al 5. Sólo por cumplimentar el cuestionario (independientemente de la puntuación que otorgue al superior), se tendrá por cumplida la obligación y sumado el valor del indicador, salvo para los cargos intermedios (superiores que además de ser evaluados, también evalúan a sus propios

superiores) que, para sumar el valor del indicador, han de superar el requisito del 50 % de concordancia entre la media que le ha otorgado el Servicio o Unidad y la puntuación de su propia autoevaluación.

Grupo A2 Sanitarios

Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio) 21,25%

*Todos los profesionales del Servicio Murciano de Salud que deseen participar en el procedimiento de Promoción profesional han de cumplimentar el **Cuestionario de Actitudes** para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional.*

El superior jerárquico de cada profesional también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación.

En caso de no superar la evaluación (cuando la puntuación del propio profesional difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa), se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.

El profesional cumplimentará el cuestionario de autoevaluación marcando una de las tres respuestas a las preguntas que se formulan. Posteriormente el superior jerárquico de cada profesional deberá cumplimentar el citado cuestionario.

Indicador 2º. Firma de Acuerdos de Gestión (Obligatorio) 21,25%

Los Acuerdos de Gestión de cada Área de Salud se publicarán en el portal del empleado con objeto de que el profesional proceda a la lectura y conocimiento de los mismos valorándose su compromiso con la organización que se acreditará mediante la firma del profesional.

El profesional manifestará si conoce y ha leído los Acuerdos de Gestión de su Gerencia/División/Unidad, para ello marcará "si" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico verificará el cumplimiento de este indicador marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 3º. Seguimiento de los Acuerdos de Gestión (Voluntario) 17%

El profesional deberá realizar el seguimiento de los Acuerdos de Gestión, valorándose en este apartado su participación en las reuniones que a tal efecto se convoquen, debiendo quedar constancia de su asistencia a la misma.

El profesional justificará su participación en el seguimiento de los Acuerdos de Gestión con su asistencia a dichas reuniones. El superior jerárquico custodiará las actas de

dichas reuniones y confirmará el cumplimiento de este indicador, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 4º. Compromiso de participación en actividades de prevención (Voluntario) 12,75%

Se valorará la participación del profesional en aquellas actividades de prevención y comunitarias que se desarrollen u organicen en su centro de trabajo.

El profesional manifestará el compromiso de participar en actividades de prevención y comunitarias que se desarrollen u organicen en su centro de trabajo marcando "si" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador.

Indicador 5º. Proyecto de actividades de autoformación continuada en equipo (Voluntario) 12,75%

Se valorará la participación del profesional en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Equipo.

El profesional informará sobre su participación en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Gerencia/Unidad marcando "si" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico lo confirmará marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 6º. Cuestionario para la Evaluación del Superior Jerárquico (Obligatorio) 15%

Todos los profesionales del Servicio Murciano de Salud que deseen participar en el procedimiento de Carrera Profesional y/o Promoción Profesional, deberán cumplimentar el Cuestionario de Evaluación del Superior Jerárquico. Los superiores jerárquicos, además de cumplimentar el cuestionario para evaluar a su propios superiores, deberán cumplimentar el citado cuestionario, a modo de autoevaluación. Se requiere el 50% de concordancia entre la media del Servicio o Unidad y la puntuación del propio superior jerárquico. En caso de no superar este requisito (50 % de concordancia), por el mero hecho de evaluar a su superior, se le tendrá por cumplida la obligatoriedad del indicador, NO OBSTANTE, NO SUMARÁ EL 15 % de valor de este indicador.

El profesional cumplimentará el cuestionario, que consta de 15 preguntas agrupadas en cuatro apartados (LIDERAZGO-COMPETENCIAS-CAPACIDAD DE APRENDER Y HACER APRENDER-COMPROMISO) y puntuadas del 1 al 5. Sólo por cumplimentar el cuestionario (independientemente de la puntuación que otorgue al superior), se tendrá por cumplida la obligación y sumado el valor del indicador, salvo para los cargos intermedios (superiores que además de ser evaluados, también evalúan a sus propios superiores) que, para sumar el valor del indicador, han de superar el requisito del 50

% de concordancia entre la media que le ha otorgado el Servicio o Unidad y la puntuación de su propia autoevaluación.

Grupo C2 (Técnico de Emergencias Sanitarias)

Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio) 25,5%

*Todos los profesionales del Servicio Murciano de Salud que deseen participar en el procedimiento de Promoción profesional han de cumplimentar el **Cuestionario de Actitudes** para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional.*

El superior jerárquico de cada profesional también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación.

En caso de no superar la evaluación (cuando la puntuación del propio profesional difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa), se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.

El profesional cumplimentará el cuestionario de autoevaluación marcando una de las tres respuestas a las preguntas que se formulan. Posteriormente el superior jerárquico de cada profesional deberá cumplimentar el citado cuestionario.

Indicador 2º. Firma de Acuerdos de Gestión (Obligatorio) 17%

Los Acuerdos de Gestión de cada Área de Salud se publicarán en el portal del empleado con objeto de que el profesional proceda a la lectura y conocimiento de los mismos valorándose su compromiso con la organización que se acreditará mediante la firma del profesional.

El profesional manifestará si conoce y ha leído los Acuerdos de Gestión Gerencia/División/Unidad, para ello marcará "si" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico verificará el cumplimiento de este indicador marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 3º. Seguimiento de los Acuerdos de Gestión (Voluntario) 12,75%

El profesional deberá realizar el seguimiento de los Acuerdos de Gestión, valorándose en este apartado su participación en las reuniones que a tal efecto se convoquen, debiendo quedar constancia de su asistencia a la misma.

El profesional justificará su participación en el seguimiento de los Acuerdos de Gestión con su asistencia a dichas reuniones. El superior jerárquico custodiará las actas de dichas reuniones y confirmará el cumplimiento de este indicador, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 4º. Compromiso de participación en actividades de prevención (Voluntario) 17%

Se valorará la participación del profesional en aquellas actividades de prevención y comunitarias que se desarrollen u organicen en su centro de trabajo.

El profesional manifestará el compromiso de participar en actividades de prevención y comunitarias que se desarrollen u organicen en su centro de trabajo marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador.

Indicador 5º. Proyecto de actividades de autoformación continuada en equipo (Voluntario) 12,75%

Se valorará la participación del profesional en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Equipo.

El profesional informará sobre su participación en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Gerencia/Unidad marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico lo confirmará marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 6º. Cuestionario para la Evaluación del Superior Jerárquico (Obligatorio) 15%

Todos los profesionales del Servicio Murciano de Salud que deseen participar en el procedimiento de Carrera Profesional y/o Promoción Profesional, deberán cumplimentar el Cuestionario de Evaluación del Superior Jerárquico. Los superiores jerárquicos, además de cumplimentar el cuestionario para evaluar a su propios superiores, deberán cumplimentar el citado cuestionario, a modo de autoevaluación. Se requiere el 50% de concordancia entre la media del Servicio o Unidad y la puntuación del propio superior jerárquico. En caso de no superar este requisito (50 % de concordancia), por el mero hecho de evaluar a su superior, se le tendrá por cumplida la obligatoriedad del indicador, NO OBSTANTE, NO SUMARÁ EL 15 % de valor de este indicador.

El profesional cumplimentará el cuestionario, que consta de 15 preguntas agrupadas en cuatro apartados (LIDERAZGO-COMPETENCIAS-CAPACIDAD DE APRENDER Y HACER APRENDER-COMPROMISO) y puntuadas del 1 al 5. Sólo por cumplimentar el cuestionario (independientemente de la puntuación que otorgue al superior), se tendrá por cumplida la obligación y sumado el valor del indicador, salvo para los cargos intermedios (superiores que además de ser evaluados, también evalúan a sus propios superiores) que, para sumar el valor del indicador, han de superar el requisito del 50 % de concordancia entre la media que le ha otorgado el Servicio o Unidad y la puntuación de su propia autoevaluación.

COLECTIVOS: AP**Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio) 21,25%**

*Todos los profesionales del Servicio Murciano de Salud que deseen participar en el procedimiento de Promoción profesional han de cumplimentar el **Cuestionario de Actitudes** para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional. El superior jerárquico de cada profesional también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación. En caso de no superar la evaluación (cuando la puntuación del propio profesional difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa), se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.*

El profesional cumplimentará el cuestionario de autoevaluación marcando una de las tres respuestas a las preguntas que se formulan. Posteriormente el superior jerárquico de cada profesional deberá cumplimentar el citado cuestionario.

Indicador 2º. Propuesta de mejora de la actividad (Obligatorio) 21,25%

Se valorará el compromiso del profesional con la organización mediante la elaboración de una propuesta de mejora en el ámbito de trabajo que desempeñe su tarea.

El profesional elaborará una propuesta de mejora de actividad en el ámbito de trabajo donde desempeñe su tarea, en el formulario del que dispondrá al efecto en el portal del empleado, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y su superior jerárquico la custodiará y verificará su cumplimiento, marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 3º. Distribución de la jornada anual (Voluntario) 12,75%

Se valorará que cada profesional elabore un documento en el que determine cómo distribuye su jornada anual (salvo el personal a turnos).

El profesional elaborará un documento informando como distribuye su jornada anual, informará marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador, y lo entregará a su superior jerárquico quien lo custodiará e indicará su cumplimiento en la correspondiente casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 4º. Compromiso de mejora de indicadores de calidad percibida por usuarios (Voluntario) 17%

Se valorará la elaboración del profesional de una propuesta de mejora de los indicadores de calidad percibida por usuarios, a los que tendrá acceso a través del portal del empleado.

El profesional manifestará el compromiso de elaborar una propuesta de mejora de los indicadores de calidad percibida por los usuarios marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico confirmará y verificará el cumplimiento de este indicador y lo marcará en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 5º. Proyecto de actividades de formación continuada (Voluntario) 12,75%

Se valorará la participación del profesional en al menos una de las actividades de formación continuada ofertadas por la Administración Pública Regional y dirigidas a su categoría profesional."

El profesional solicitará que se le valore su participación en actividades de formación continuada ofertadas por la Administración Pública Regional en los tres últimos años (2019, 2020 y 2021) que guarden relación con las funciones a desarrollar en su categoría profesional, marcando "sí" o "no" en la casilla de verificación correspondiente a este indicador. El superior jerárquico custodiará la documentación acreditativa de la formación y confirmará su cumplimiento marcándolo en la casilla de verificación de la evaluación del profesional.

Indicador 6º. Cuestionario para la Evaluación del Superior Jerárquico (Obligatorio) 15%

Todos los profesionales del Servicio Murciano de Salud que deseen participar en el procedimiento de Carrera Profesional y/o Promoción Profesional, deberán cumplimentar el Cuestionario de Evaluación del Superior Jerárquico. Los superiores jerárquicos, además de cumplimentar el cuestionario para evaluar a su propios superiores, deberán cumplimentar el citado cuestionario, a modo de autoevaluación. Se requiere el 50% de concordancia entre la media del Servicio o Unidad y la puntuación del propio superior jerárquico. En caso de no superar este requisito (50 % de concordancia), por el mero hecho de evaluar a su superior, se le tendrá por cumplida la obligatoriedad del indicador, NO OBSTANTE, NO SUMARÁ EL 15 % de valor de este indicador.

El profesional cumplimentará el cuestionario, que consta de 15 preguntas agrupadas en cuatro apartados (LIDERAZGO-COMPETENCIAS-CAPACIDAD DE APRENDER Y HACER APRENDER-COMPROMISO) y puntuadas del 1 al 5. Sólo por cumplimentar el cuestionario (independientemente de la puntuación que otorgue al superior), se tendrá por cumplida la obligación y sumado el valor del indicador, salvo para los cargos intermedios (superiores que además de ser evaluados, también evalúan a sus propios



superiores) que, para sumar el valor del indicador, han de superar el requisito del 50 % de concordancia entre la media que le ha otorgado el Servicio o Unidad y la puntuación de su propia autoevaluación.

ANEXO II**CUESTIONARIO AUTOEVALUACIÓN**

Todos los trabajadores del Servicio Murciano de Salud que deseen participar en carrera y/o desarrollo profesional deberán evaluarse mediante la realización de un cuestionario de actitudes y el cumplimiento de los indicadores.

El superior jerárquico de cada trabajador deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación. En caso de no superar la evaluación (cuando la puntuación del propio profesional difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa), se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.

Cuestionario de Actitudes (Autoevaluación)

TRABAJO EN EQUIPO E IMPLICACIÓN CON LOS OBJETIVOS DE LA ORGANIZACIÓN	
1. No es capaz de trabajar en equipo. No comparte la visión del equipo sobre su trabajo colectivo ni los objetivos comunes. Tiene una actitud individualista que dificulta la dinámica de trabajo del equipo	-4
2. Es capaz de trabajar en equipo y cooperar con los compañeros en el logro de las metas comunes, con una visión de objetivo compartido, pero sintiéndose responsable únicamente de su tarea. No asume las consecuencias de los resultados del equipo, sino únicamente de su trabajo	+2 +8
3. Se esfuerza en la consecución de las metas comunes. Asume las consecuencias de los resultados del equipo. Establece un buen clima de colaboración mediante la escucha activa y el fomento de ideas, sugerencias e información que benefician la tarea del grupo	-
HABILIDADES DE RELACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTO	
1. En su trabajo diario no tiene en cuenta lo que pueda sentir/pensar el usuario y es poco accesible al mismo	-2
2. Sólo si el usuario le explicita sus necesidades o su malestar tiene en cuenta lo que puede sentir/pensar. Se limita a responder si se lo preguntan	+2 +4
3. Adopta una actitud de escucha que facilita que el usuario se sienta entendido y que le apoya, anticipándose a sus necesidades de comunicación	

COMUNICACIÓN Y CAPACIDAD PARA RESOLVER SITUACIONES CONFLICTIVAS	
1. Por su relación con el usuario tiene reclamaciones orales o escritas. Suele tener una actitud de confrontación o evita intervenir en situaciones conflictivas	-2
2. No se comunica de manera lo suficientemente inteligible y eficaz, provocando que el usuario tenga que recurrir a otros profesionales	+2
3. Se comunica de manera clara, fluida y fácil de entender, interviniendo para resolver aquellas situaciones potencialmente conflictivas	+4
ACTUALIZACIÓN EN CONOCIMIENTOS E INTRODUCCIÓN DE MEJORAS E INNOVACIONES EN EL TRABAJO	
1. No asiste injustificadamente a las reuniones y actividades programadas para mejorar los procesos y métodos de trabajo a las que ha sido convocado. No participa o entorpece los proyectos que aborden la innovación técnica y metodológica, dificultando con su actitud la implantación de cambios en la organización. Escaso interés por la actualización científica con impacto en la organización	-2
2. Asiste a las reuniones de actualización de conocimientos o innovación de forma pasiva, sin aportaciones. Le cuesta aceptar los cambios, aunque es capaz de asumirlos y actuar en consecuencia una vez adoptados. Acepta la necesidad de innovación y cambio, pero realiza escasos esfuerzos para actualizar conocimientos.	+2
3. Asiste a las reuniones y actividades programadas, haciendo aportaciones. Se implica activamente en la puesta en marcha de nuevos proyectos de mejora o cambios organizativos. Dedicar tiempo a actualizar conocimientos.	+8

ANEXO III

CUESTIONARIO PARA LA EVALUACIÓN DEL SUPERIOR JERÁRQUICO

Todos los profesionales del Servicio Murciano de Salud que deseen participar en el procedimiento de Carrera Profesional y/o Promoción Profesional, deberán cumplimentar el Cuestionario de Evaluación del Superior Jerárquico.

Los superiores jerárquicos, además de cumplimentar el cuestionario para evaluar a sus propios superiores, deberán cumplimentar el citado cuestionario, a modo de autoevaluación. Se requiere el 50% de concordancia entre la media del Servicio o Unidad y la puntuación del propio superior jerárquico. En caso de no superar este requisito (50 % de concordancia), por el mero hecho de evaluar a su superior, se le tendrá por cumplida la obligatoriedad del indicador, NO OBSTANTE, NO SUMARÁ EL 15 % de valor de este indicador.

El profesional cumplimentará el cuestionario, que consta de 15 preguntas agrupadas en cuatro apartados (LIDERAZGO – COMPETENCIAS - CAPACIDAD DE APRENDER Y HACER APRENDER - COMPROMISO) y puntuadas del 1 al 5.

1: Nada de acuerdo; 5: totalmente de acuerdo

LIDERAZGO

1. ¿Demuestra respeto a la gente a la que dirige? 1 2 3 4 5.
2. ¿Expresa a su equipo su reconocimiento y agradecimiento por el esfuerzo y por los resultados obtenidos? 1 2 3 4 5.
3. Aunque finalmente tome la decisión que crea más oportuna, ¿escucha las opiniones de su equipo? 1 2 3 4 5.
4. ¿Considera a su responsable directo un buen líder? 1 2 3 4 5.
5. ¿Su responsable directo goza de credibilidad para usted? 1 2 3 4 5.

COMPETENCIAS

6. ¿Toma sin demasiada demora las decisiones, aunque no sean populares? 1 2 3 4 5.
7. ¿Soluciona los posibles conflictos generados en torno a su equipo/servicio? 1 2 3 4 5.
8. ¿Tiene una visión de futuro clara? (Entiéndase por visión de futuro el objetivo que se quiere lograr, lo que se quiere conseguir, a dónde se quiere llegar a largo plazo. 1 2 3 4 5.

CAPACIDAD DE APRENDER Y HACER APRENDER.

9. ¿Le da importancia a formar y enseñar a su equipo? 1 2 3 4 5.
10. ¿Considera que realiza las tareas de manera eficiente? (Entendiendo como eficiente el seguir siempre el mismo proceder). 1 2 3 4 5.
11. ¿Proporciona apoyo y orientación a las personas de su equipo en el desempeño de su trabajo? 1 2 3 4 5.

COMPROMISO 7

12. ¿Considera que su responsable directo da ejemplo? 1 2 3 4 5.
13. ¿Le transmite la necesidad y la importancia de conseguir los objetivos? 1 2 3 4 5.
14. ¿Su responsable directo defiende y persigue los intereses de la organización antes que los suyos propios? 1 2 3 4 5.
15. ¿Le transmite entusiasmo al equipo que lidera? 1 2 3 4 5.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

4916 Resolución de 24 de septiembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 24 de septiembre por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Valle del Guadalentín School", código 30021095, por cambio de denominación específica a "Alma".

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 24 de septiembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Valle del Guadalentín School", código 30021095, por cambio de denominación específica a "Alma",

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 24 de septiembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Valle del Guadalentín School", código 30021095, por cambio de denominación específica a "Alma", que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 24 de septiembre de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Valle del Guadalentín School", código 30021095, por cambio de denominación específica a "Alma", quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30021095.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado "Nuestra Señora del Carmen de Lorca, S. Coop".
- d) NIF de la titularidad: F73827867.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Alma".
- g) NIF del centro: F73827867.
- h) Domicilio: Ctra. de Águilas-Esq. Ronda Sur, s/n.
- i) Localidad: 30800 Lorca.
- j) Municipio: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
- m) Capacidad:
 - Educación Infantil de primer ciclo: 3 unidades y 36 puestos escolares.
 - Educación Infantil de segundo ciclo: 6 unidades y 148 puestos escolares.
 - Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.
 - Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 239 puestos escolares.
 - Bachillerato:
 - Ciencias: 2 unidades y 69 puestos escolares.
 - Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 69 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento, se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el



plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 24 de septiembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

4917 Resolución de 26 de septiembre de 2024, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la creación de las Escuelas Municipales Infantiles (EMEIS) "La Estación-Esparragal", "Ana María Sánchez" y "Juan López".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la creación de las Escuelas Municipales Educación Infantil "La Estación-Esparragal", "Ana María Sánchez" y "Juan López, suscrito el 11 de septiembre de 2024 por el Consejero de Educación y Formación Profesional teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación profesional y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la creación de las Escuelas Municipales Educación Infantil La Estación-Esparragal", "Ana María Sánchez" y "Juan López.

Murcia, a 26 de septiembre de 2024.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la creación de las Escuelas Municipales Infantiles (EMEIS) "La Estación-Esparragal", "Ana María Sánchez" y "Juan López"

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto n.º 26/2024, de 15 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 1 de agosto de 2024.

De otra, Excmo. Sra. D.ª, M.ª Ángeles Túnez García, Alcaldesa del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en representación de dicho Ayuntamiento, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E. del 3 de abril), y facultado para la suscripción del presente convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en su sesión de 28 de junio de 2024.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

Exponen

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.º uno, de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

Que mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (BOE del 30 de junio), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron las funciones y servicios transferidos a la Comunidad Autónoma.

Que en virtud del artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, 15 de julio de Reorganización de la Administración Regional se atribuye a la Consejería de Educación y Formación Profesional, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE) considera la educación infantil como una etapa educativa con identidad propia, que atiende

la educación de los niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años de edad (artículo 12). Asimismo, establece que las Administraciones públicas incrementarán progresivamente la oferta de plazas públicas en el primer ciclo con el fin de atender todas las solicitudes de escolarización de la población infantil de cero a tres años, y coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo (artículo 15).

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ese Ayuntamiento se encuentra amparado para asumir la titularidad del servicio de una escuela infantil, constando en el expediente los informes favorables, preceptivos y vinculantes que se determinan en el citado artículo.

Que la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que las Corporaciones locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes en la creación, construcción y mantenimiento de los centros públicos docentes, así como en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, especificando que la creación de centros docentes públicos, cuyos titulares sean las Corporaciones locales, se realizará por convenio entre éstas y la Administración educativa competente, al objeto de su inclusión en la programación de la enseñanza a que se refiere el artículo 27.

Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración entre ambas Administraciones Públicas, para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, se estima oportuno suscribir el presente Convenio entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto la cooperación entre las partes firmantes para la creación de las Escuelas Municipales de Educación Infantil "La Estación-Esparragal", "Ana María Sánchez" y "Juan López" su inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para su financiación y funcionamiento.

Estas Escuelas Municipales de Educación Infantil tendrán su domicilio en Carretera La Estación s/n, C/ San Javier n.º 1 y C/ Pablo Casals, s/n de Puerto Lumbreras respectivamente y contarán con las siguientes unidades:

- "La Estación- Esparragal": 6 unidades de educación infantil de primer ciclo (1 unidad de 0-1 año, 2 unidades de 1-2 años y 3 unidades de 2-3 años), 79 con plazas.

- "Ana María Sánchez": 10 unidades de educación infantil de primer ciclo (2 unidades de 0-1 año, 3 unidades de 1-2 años y 5 unidades de 2-3 años), con 140 plazas.

- "Juan López": 6 unidades de educación infantil de primer ciclo (2 unidades de 0-1 año, 2 unidades de 1-2 años y 2 unidades de 2-3 años) con 72 plazas.

Segunda.- Normativa reguladora.

Los citados centros se atenderán a la normativa contenida en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y a las disposiciones reglamentarias que resulten de aplicación.

Tercera.- Requisitos mínimos.

Los centros deberán reunir los requisitos mínimos exigidos en el art. 5.2 y en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y como consecuencia de ello, los requisitos mínimos establecidos en los artículos 10 y 13 y en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias. Resulta asimismo de aplicación el contenido de la Resolución de 16 de junio de 2010, de la Dirección General de Centros, (BORM de 10 de julio), por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, del contenido del artículo 5.2 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan las enseñanzas del Segundo Ciclo de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria y del artículo 10 y disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

La relación de alumnos por unidad y los requisitos de titulación de los profesionales del centro se regularán por la normativa general aplicable a los centros que ofrecen el primer ciclo de la educación infantil.

Cuarta.- Órganos de gobierno.

El profesorado de las escuelas desarrollará las enseñanzas correspondientes al puesto docente que desempeñen y, en su caso, ejercerán los puestos propios de los órganos de gobierno a que se refiere el artículo 2.º de la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BORM de 7 de diciembre), de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, y de los Colegios Públicos de Educación Especial.

Quinta.- Enseñanzas.

Las Escuelas Infantiles Municipales objeto del presente convenio implantará las enseñanzas vigentes correspondientes a la etapa educativa del primer ciclo de la Educación Infantil, de conformidad con la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil, y demás normativa de aplicación.

Sexta.- Obligaciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

La Consejería de Educación y Formación Profesional queda obligada a:

- La inclusión de las escuelas infantiles municipales en la programación de la enseñanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 y en la disposición

adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en artículo 19.1 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia.

- La tramitación del Decreto por el que se crean las escuelas infantiles a la que se refiere el presente convenio y la inscripción de la misma en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Las funciones de información, asesoramiento y control propias de la Inspección Educativa.

Séptima.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se compromete a asumir todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden como titular de los centros, pudiendo prestar el servicio por gestión directa o indirecta, de acuerdo con la normativa aplicable y en todo caso las siguientes:

- Sufragar todos los gastos de funcionamiento de los centros.
- Conservar los edificios en adecuadas condiciones de funcionamiento.
- Impartir en las escuelas infantiles el currículo correspondiente al primer ciclo de educación infantil.
- Dotar a los centros de los profesionales necesarios para su funcionamiento.

Octava.- Financiación.

La financiación del funcionamiento de los centros corresponde al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, Administración Pública titular de las mismas.

Novena.- Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control.

Se constituye una Comisión de Seguimiento del Convenio encargada del seguimiento, vigilancia y control del contenido del convenio, así como resolver las dudas que surjan en su interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional, el Director General competente en materia de centros educativos, que actuará como presidente y dos funcionarios por él designados; por parte del Ayuntamiento, dos funcionarios designados por el Concejal competente en materia de Educación, actuando uno de ellos como Secretario.

Décima.- Vigencia. Modificación y extinción.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse expresamente por otros cuatro años con anterioridad a la finalización del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1. Son causas de extinción del convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El incumplimiento de los compromisos adoptados.
- La aprobación de creación de las escuelas infantiles por Decreto del Consejo de Gobierno.
- El mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- El incumplimiento de la normativa educativa por cualquiera de las partes firmantes.

De acuerdo con el artículo 49, e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes no dará lugar a indemnización alguna.

2. La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Undécima.- Naturaleza y resolución de conflictos.

El Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio y para que quede constancia lo firman digitalmente, en la fecha de la firma electrónica.

Murcia, a 11 de septiembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.—La Alcaldesa de Puerto Lumbreras, M.^a Ángeles Túnez García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

4918 Orden de 3 de octubre de 2024 de la Consejería de Salud relativa al Calendario de Vacunación a lo largo de toda la vida del año 2024 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las recomendaciones de vacunación en grupos y situaciones de riesgo así como en situaciones especiales.

Un calendario de vacunación es un instrumento de prevención sometido a cambios periódicos en función de determinados parámetros tales como epidemiología de las enfermedades prevenibles, aparición de nuevos preparados y modificaciones en las pautas o esquemas de utilización.

Este calendario, en el contexto de un Programa, no debería incluir exclusivamente a la población pediátrica, sino que debería hacerse extensivo a lo largo de la vida, tanto para población sana como para aquella que presente un riesgo incrementado de padecimiento de enfermedades prevenibles por vacunación, bien sea por estar aquejada de alguna patología de base o por condiciones individuales o circunstancias ligadas a determinados estilos de vida.

A este respecto, el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, previa aprobación de la Comisión de Salud Pública, y en sesión de quince de noviembre de 2018 aprobó los documentos técnicos "Vacunación en grupos de riesgo de todas las edades y en determinadas situaciones" y "Vacunación en población adulta" que, en síntesis, recogen unas recomendaciones consensuadas para ser implantadas en las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus programas sistemáticos de vacunación.

Además, el 15 de febrero de 2024 el CISNS del SNS aprobó el "Calendario común de vacunaciones a lo largo de toda la vida del año 2024", con la inclusión de una nueva vacuna frente al rotavirus a partir de las 6 semanas de vida.

Por otra parte, la autorización por parte de la Agencia Europea del Medicamento de la vacuna antineumocócica de 20 serotipos a partir de las 6 semanas de vida permite ampliar la protección frente a serotipos adicionales de neumococo. Por este motivo se va a sustituir la vacuna conjugada 13-valente por la vacuna conjugada 20-valente en la vacunación del lactante. Igualmente, debido a la publicación de datos de inmunogenicidad de la vacuna tetravalente frente a los serogrupos A, C, W e Y en pauta de una dosis en menores de 12 meses y que esta se puede administrar a partir de las 6 semanas de vida, se sustituye la dosis de vacuna antimeningocócica frente a serogrupo C por la vacuna frente a los serogrupos A, C, W e Y a los 4 meses de vida. Además, dado el impacto que ha tenido la vacunación antigripal en población pediátrica de 6 a 59 meses y la escasa cobertura obtenida en los nacidos a final del 2018 menores de 59 meses, ya que solo son objeto de vacunación en los primeros meses de la campaña, se incluye toda la cohorte de los niños y niñas que cumplen 5 años en el año que se inicie la campaña de vacunación antigripal, para la campaña 2024-2025 aquellos nacidos en 2019, y así sucesivamente para las siguientes campañas.

En los adolescentes, en base al documento "Actualización de las recomendaciones de vacunación frente a VPH. Revisión de la estrategia de una dosis", aprobado por la Comisión de Salud Pública el 18 de julio de 2024, se cambia la pauta de vacunación frente al virus del papiloma humano (VPH) a una dosis en los adolescentes sanos hasta los 18 años de edad incluidos.

En relación a la población adulta, en el "Calendario de vacunación común a lo largo de toda la vida del año 2023" se indicó que se podrían captar progresivamente cohortes entre 66 y 80 años comenzando por la población que cumple 80 años para la vacunación frente a herpes zóster, por lo que en la Región de Murcia se incluye a las personas que cumplen 80 años a partir del año 2024. Además, en el calendario publicado para el año 2023 se cambió la vacunación antineumocócica a los 65 años con la nueva vacuna antineumocócica de 20 serotipos. Se aprovechará para hacer una recaptación de aquellas personas mayores de esta edad no vacunadas frente al neumococo con anterioridad, para su protección frente a la enfermedad invasiva causada por este germen, o aquellas que se vacunasen con la pauta antigua de polisacárida de 23 serotipos con una dosis por debajo de los 65 años siempre que hayan pasado, al menos, 5 años desde la dosis anteriormente recibida.

Por todo ello, al objeto de adaptar estas recomendaciones a nuestro ámbito y en virtud de las competencias que me están conferidas en materia de Salud Pública, consultados los órganos competentes en asuntos de vacunación, y a propuesta de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones:

Dispongo:

Artículo 1. Carácter del Programa de Vacunas

1. Todas las vacunaciones sistemáticas tendrán carácter gratuito en los centros públicos y privados debidamente autorizados por la Consejería de Salud.

2. El personal sanitario deberá recomendar el cumplimiento de este Programa en todos sus términos.

Artículo 2. Modificaciones en el calendario infantil y del adolescente

Se aprueba el Calendario de Vacunación a lo largo de toda la vida, en su parte destinada a población infantil y adolescente según figura en el Anexo 1. Según el mismo se realizan las siguientes modificaciones:

- En los nacidos a partir del 1 de enero de 2024, se añadirá la vacunación frente al Rotavirus a los 2, 4 y 6 meses, siempre que se inicie la vacunación antes de las 12 semanas de vida, según ficha técnica de la vacuna adquirida.

- Cambio de la vacunación antimeningocócica de los 4 meses frente a serogrupo C a vacunación con la vacuna tetravalente frente a los serogrupos A, C, W e Y.

- Respecto a la vacunación frente al neumococo en lactantes, se modifica a la vacunación con 4 dosis de vacuna conjugada de 20 serotipos a los 2, 4, 6 y 11 meses.

- Incluir a los niños y niñas que cumplen 5 años en el año que se inicie la campaña de vacunación antigripal, es decir, para la campaña 2024-2025 aquellos nacidos en 2019 y así sucesivamente para las siguientes campañas.

- Cambio de la vacunación frente al VPH en los adolescentes de cualquier sexo a los 11-12 años en vacunación escolar a una única dosis, siempre que no tengan una inmunodepresión, así como para la recaptación de mujeres hasta 18 años de edad, incluido, así como varones nacidos en 2011 y años sucesivos no vacunados en vacunación escolar.

Artículo 3. Calendario del adulto

Se aprueba el Calendario de Vacunación a lo largo de toda la vida, en su parte destinada a adulta según figura en el Anexo 2. Según el mismo se realizan las siguientes modificaciones:

- Se incorpora la vacunación frente al Herpes Zoster para la población nacida en 1944. Dicha vacunación se realizará con pauta de 2 dosis e intervalo de 2 meses.

- Se realiza una recaptación de aquellas personas mayores de 65 años no vacunadas frente al neumococo con anterioridad o aquellas que se vacunasen con la pauta antigua de polisacárida de 23 serotipos con una dosis por debajo de los 65 años siempre que hayan pasado, al menos, 5 años desde la dosis anteriormente recibida, sin límite superior de edad.

Artículo 4. Calendario de personas en grupos de riesgo y situaciones especiales

Se aprueba el Calendario de Vacunación en cohortes específicas, en situaciones especiales y para grupos de riesgo, tanto para niños como para adultos, según figura en los Anexos 3, 4, 5 y 6, con la novedad de la administración de la vacuna antineumocócica conjugada.

Disposición adicional

Se faculta al Director General de Salud Pública y Adicciones para dictar cuantos actos sean necesarios en aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de octubre de 2024.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.

ANEXO 1. CALENDARIO INFANTIL DE VACUNACIONES SISTEMÁTICAS

Edad	Difteria	Tétanos	Tosferina acelular	<i>H influenzae</i> <i>b (Hib)</i>	Hepatitis B	Poliomielitis inactivada	Rotavirus ¹	Neumococo ²	Meningococo ³	Triple vírica	Varicela	VPH	Gripe ⁴
2 meses	X ⁵	X ⁵	X ⁵	X ⁵	X ⁵	X ⁵	X	X	X				
4 meses	X ⁵	X ⁵	X ⁵	X ⁵	X ⁵	X ⁵	X	X	X				
6 meses							X	X					X
11 meses	X ⁵	X ⁵	X ⁵	X ⁵	X ⁵	X ⁵		X					X
12 meses									X	X			X
15 meses											X		X
4 años										X ⁶	X ⁶		X
6 años	X ⁷	X ⁷	X ⁷			X ⁷							
11-12 años									X		X ⁸	X ⁹	
14 años	X	X											



1. Para nacidos a partir del 1 de enero de 2024 a los 2, 4 y 6 meses, siempre que se inicie la vacunación antes de las 12 semanas de vida, según ficha técnica de la vacuna adquirida.
2. Meningococo frente al serogrupo B a los 2, 4 y 12 meses para nacidos a partir del 1 de enero 2023. La vacunación frente al meningococo serogrupos ACWY a los 4 y 12 meses y a los 11 años (vacunación escolar en sexto de Educación Primaria).
3. Vacunación frente a neumococo con vacuna conjugada de 20 serotipos para nacidos a partir del 1 de marzo de 2024 a los 2, 4, 6 y 11 meses.
4. Vacunación frente a la gripe a las y los nacidos en 2019 y años posteriores siempre que tengan, al menos, 6 meses de edad durante la temporada de vacunación frente a la gripe.
5. En forma de vacuna hexavalente.
6. La segunda dosis se administra como vacuna combinada tetravírica (sarampión, rubeola, parotiditis y varicela).
7. A los niños nacidos a partir del 1 de julio de 2016 o aquellos que recibiesen una pauta de primovacunación de 2+1 como vacuna combinada (difteria, tétanos, tosferina y polio inactivada).
8. Para aquellos niños no vacunados anteriormente, con una única dosis o con historia previa de padecimiento incierta o negativa en régimen de hasta completar dos dosis separadas al menos por un mes.
9. VPH (virus del papiloma humano). Vacunación sistemática en régimen de una dosis para los niños y niñas nacidas en 2013 en vacunación escolar (2º trimestre del curso escolar 2024-2025). Recaptación: Varones no vacunados en el entorno escolar nacidos en 2011 años posteriores y mujeres no vacunadas nacidas en 2006 y años posteriores. La pauta es de una única dosis, excepto en personas inmunodeprimidas, que será de 3 dosis (0, 2 y 6 meses), independientemente de la edad de inicio.

ANEXO 2. CALENDARIO DE VACUNACION SISTEMÁTICA EN POBLACION ADULTA

VACUNAS	18-59 años	60 y más años	65 años	Mayores de 65 años
Tétanos-difteria	Td ⁽¹⁾		Td ⁽²⁾	
Triple Vírica	TV ⁽³⁾			
Varicela	VVZ ⁽⁴⁾			
Antineumocócica	-		VNC20 ⁽⁵⁾	VNC20 ⁽⁵⁾
Gripe	Antigripal ⁽⁶⁾		Antigripal ⁽⁶⁾	
Herpes-Zoster			Herpes-Zoster ⁽⁷⁾	Herpes-Zoster ⁽⁷⁾

- (1) Vacunar o completar pauta de vacunación en caso de no tener 5 dosis administradas.
- (2) Solo se administrará dosis de recuerdo a los 65 años a las personas que recibieron 5 dosis en la infancia o la adolescencia.
- (3) Nacidos con posterioridad a 1978. Recibirán dos dosis de vacuna (pauta de 0 y 1 mes) si son susceptibles.
- (4) Mayores de 14 años que refieran no haber pasado la enfermedad ni haber sido vacunados con anterioridad, previa serología negativa. Pauta de dos dosis (0-1 mes).
- (5) De forma prioritaria se administrará una dosis de VNC20 a todos los no vacunados con anterioridad frente a neumococo con edad a partir de los 65 años. Los vacunados con VNP23 antes de los 65 años se vacunarán con una dosis de VNC20 a partir de los 65 años y con un intervalo de 5 años respecto a la última dosis de vacuna antineumocócica recibida.
- (6) Una dosis anual a partir de los 60 años en adultos sanos y en convivientes/personas adultas que cuidan a personas de riesgo. Combinada con COVID-19 según recomendaciones.
- (7) Durante el año 2024 se vacunarán **exclusivamente** los nacidos en 1959 y 1944, así como nacidos en 1958 no vacunados con anterioridad. Pauta de 2 dosis con dos meses de intervalo recomendado.

Td: Tétanos-difteria Tipo adulto

TV: Triple Vírica (sarampión, rubeola, parotiditis)

VVZ: virus varicela zóster

VNP23: vacuna antineumocócica polisacárida de 23 serotipos

VNC20: vacuna antineumocócica conjugada de 20 serotipos



ANEXO 3. CALENDARIO DE VACUNACIÓN EN COHORTES ESPECÍFICAS

VACUNAS	PAUTA
Hepatitis B	VHB ⁽¹⁾
Meningococo ACWY	Men ACWY ⁽²⁾
<p>(1) En personas de 18 años o menos con carácter sistemático y no vacunados previamente. En mayores de 18, vacunar en caso de pertenecer a grupo de riesgo o ser inmigrante procedente de países endémicos, previa serología. Pauta de 3 dosis (0, 1 y 6 meses).</p> <p>(2) Personas de hasta 18 años de edad, inclusive, si no han recibido ninguna dosis de esta vacuna después de los 10 años de edad.</p>	

VHB: Tétanos-difteria tipo adulto

Men ACWY: vacuna antimeningocócica frente a los serotipos A, C, W, Y



ANEXO 4. CALENDARIO DE VACUNACIÓN EN SITUACIONES ESPECIALES (EMBARAZADAS)

VACUNAS	PAUTA
Difteria-Tétanos-Tosferina acelular	dTpa ⁽¹⁾
Gripe	Gripe ⁽²⁾
<p>(1) En cada embarazo e idealmente entre las semanas 27 y 32.</p> <p>(2) Embarazadas durante la temporada gripal independientemente del momento de la gestación.</p>	

dTpa: difteria, tétanos, tosferina acelular de carga reducida

ANEXO 5. RESUMEN VACUNACIÓN EN GRUPOS DE RIESGO (NIÑOS Y ADOLESCENTES HASTA LOS 17 AÑOS)⁽¹⁾

CONDICION DE RIESGO/VACUNAS	Hib	Triple Vírica	Varicela	Hepatitis B	Hepatitis A	VPH	Meningococo	Neumococo	Gripe	Rotavirus	Difteria Tétanos Tosferina																																																						
Imunodepresión (excepto VIH), incluyendo tratamiento inmunosupresor y quimioterapia		Contraindicada	Contraindicada	HB ⁽²⁾		VPH ⁽³⁾		VNC20	Gripe anual	Contraindicada	DTPa, dTpa o Td si vacunación incompleta ⁽⁴⁾																																																						
Infección VIH		TV si susceptible ⁽⁶⁾	VVZ si susceptible ⁽⁷⁾	HB ⁽⁵⁾	HA	VPH ⁽³⁾	MenACWY			VNC20		Gripe anual	Contraindicada	DTPa, dTpa o Td si vacunación incompleta ⁽⁴⁾																																																			
	CD4<200																VNC20	Gripe anual	Contraindicada	DTPa, dTpa o Td si vacunación incompleta ⁽⁴⁾																																													
	CD4>200																				VNC20	Gripe anual	Contraindicada	DTPa, dTpa o Td si vacunación incompleta ⁽⁴⁾																																									
Asplenia, déficit complemento, tt ⁹ con eculizumab, ravulizumab	Hib															MenACWY, MenB									VNC20	Gripe anual	Contraindicada	DTPa, dTpa o Td si vacunación incompleta ⁽⁴⁾																																					
Enfermedad renal avanzada y hemodiálisis						HB ⁽⁸⁾																							VNC20	Gripe anual	Contraindicada	DTPa, dTpa o Td si vacunación incompleta ⁽⁴⁾																																	
Fístula LCR e implante coclear																																	VNC20	Gripe anual	Contraindicada	DTPa, dTpa o Td si vacunación incompleta ⁽⁴⁾																													
Enfermedad cardio-vascular* y respiratoria crónica																																					VNC20	Gripe anual	Contraindicada	DTPa, dTpa o Td si vacunación incompleta ⁽⁴⁾																									
Enfermedad hepática crónica						HB	HA																																		VNC20	Gripe anual	Contraindicada	DTPa, dTpa o Td si vacunación incompleta ⁽⁴⁾																					
Diabetes mellitus																																													VNC20	Gripe anual	Contraindicada	DTPa, dTpa o Td si vacunación incompleta ⁽⁴⁾																	
Enfermedad celiaca						HB ⁽⁹⁾																																											VNC20	Gripe anual	Contraindicada	DTPa, dTpa o Td si vacunación incompleta ⁽⁴⁾													
Enfermedad neurológica y neuromuscular																																																					VNC20	Gripe anual	Contraindicada	DTPa, dTpa o Td si vacunación incompleta ⁽⁴⁾									
Enfermedad inflamatoria crónica						HB ⁽²⁾																																																			VNC20	Gripe anual	Contraindicada	DTPa, dTpa o Td si vacunación incompleta ⁽⁴⁾					
Hemofilia, trastornos coagulación y transfusiones						HB																																																							VNC20	Gripe anual	Contraindicada	DTPa, dTpa o Td si vacunación incompleta ⁽⁴⁾	
Hemoglobinopatías y anemias ⁽¹⁰⁾																																																																	VNC20
Obesidad mórbida ⁽¹¹⁾											VNC20				Gripe anual	Contraindicada																																																	
Antecedentes de enfermedad meningocócica invasiva							MenACWY, MenB	VNC20	Gripe anual	Contraindicada		DTPa, dTpa o Td si vacunación incompleta ⁽⁴⁾																																																					
Antecedentes de enfermedad neumocócica invasiva**													VNC20	Gripe anual			Contraindicada	DTPa, dTpa o Td si vacunación incompleta ⁽⁴⁾																																															
Tratamiento crónico con salicilatos																			VNC20	Gripe anual	Contraindicada	DTPa, dTpa o Td si vacunación incompleta ⁽⁴⁾																																											
Trasplantes (y candidatos) de órgano sólido (TOS)				HB ⁽¹³⁾	HA ⁽¹⁴⁾	VPH																	VNC20	Contraindicada	dTpa																																								

Trasplantes de progenitores hematopoyéticos (TPH)	Hib ⁽¹⁵⁾	Contraindicada ⁽¹²⁾	Contraindicada ⁽¹²⁾	HB ⁽¹⁵⁾			MenACWY, MenB	VNC20 ⁽¹⁵⁾			DTPa ⁽¹⁶⁾
	Recomendación general		Recomendación específica por patología o condición			Contraindicada					No recomendada o incluida en el calendario de vacunación infantil
* No incluye hipertensión arterial esencial			** No incluye la neumonía no bacteriémica								
		<p>(1) No se incluyen las vacunas rutinarias, excepto en situaciones especiales, que deben recibir por edad según el Calendario Vacunal a lo largo de toda la vida o de Pautas Correctoras.</p> <p>(2) Serología previa al tratamiento. Si serología negativa, primovacunar/revacunar (una dosis) en función de las recibidas previamente.</p> <p>(3) Pauta de 3 dosis (0,2, 6 meses) en ambos sexos, independientemente de la edad de inicio de la vacunación. Dentro de las inmunodepresiones, la vacunación frente a VPH SOLO está recomendada en caso de Síndrome de WHIM.</p> <p>(4) En caso de tener vacunación incompleta, vacunar hasta completar cinco dosis.</p> <p>(5) En caso de no responder a la primera pauta de vacunación, se revacunará con vacuna tipo adulto (pauta 0, 1, 6 meses).</p> <p>(6) Personas que no se hayan vacunado con anterioridad. Pauta con 2 dosis.</p> <p>(7) Vacunar si no existen antecedentes de infección ni de vacunación previa. Pauta 2 dosis. En los ≥ 14 años, serología previa si no antecedentes, o inciertos, de padecimiento.</p> <p>(8) Utilizar vacuna de alta carga antigénica (20μg/0,5 ml) o específica para diálisis y prediálisis (si ≥ 15 años) en personas no vacunadas con anterioridad. Revisión serológica 1-2 meses tras administrar la pauta completa y revacunación si fuera necesario.</p> <p>(9) Realizar serología (Anti-HBs) en escolares vacunados de hepatitis B en la infancia, para valorar la administración de dosis de recuerdo.</p> <p>(10) Si padece drepanocitosis o anemias hemolíticas candidatas a esplenectomía, utilizar un esquema de vacunación similar al de la asplenia.</p> <p>(11) Índice de masa corporal ≥ 40 en adultos, ≥ 35 en adolescentes o ≥ 3 DS en la infancia.</p> <p>(12) En el caso de TOS, se aconseja evaluar situación inmune pretrasplante para valorar, en su caso y con carácter multidisciplinar, la vacunación en caso de susceptibilidad. En el caso de TPH evaluar la situación inmune postrasplante para valorar, en su caso y con carácter multidisciplinar, la vacunación en caso de susceptibilidad y transcurridos al menos 24 meses.</p> <p>(13) Realizar serología previa y vacunar en caso de negatividad de marcadores. Número de dosis en función de las recibidas previamente.</p> <p>(14) Administrar sólo en caso de trasplante hepático.</p> <p>(15) 3 dosis separadas por al menos 4 semanas, comenzando a los 3-6 meses del trasplante, administrando posteriormente una cuarta dosis al menos 6 meses tras la tercera dosis, siempre que hayan pasado al menos 12 meses del TPH.</p> <p>(1) Administrar los antígenos en forma de vacuna hexavalente.</p>									

Hib: *Haemophilus influenzae* tipo b

VNC20: vacuna antineumocócica conjugada de 20 serotipos

VVZ: virus varicela zóster

VPH: virus del papiloma humano

ANEXO 6. RESUMEN VACUNACIÓN EN GRUPOS DE RIESGO (ADULTOS, 18 o más años)

CONDICION DE RIESGO/VACUNAS	Hib	Triple Vírica	Varicela	Hepatitis B	Hepatitis A	Mpox	VPH	Meningococo	Neumococo	Gripe	Difteria Tétanos Tosferina	Herpes Zóster	
Cáncer con quimioterapia		Contraindicada	Contraindicada	HB ⁽¹⁾					VNC20	Gripe anual	dTpa	HZ/su ⁽¹³⁾	
Inmunodepresión (excepto VIH), incluyendo tratamiento inmunosupresor				HB ⁽²⁾	HA	Mpox	VPH ⁽⁵⁾	MenACWY					
Infección VIH CD4<200		TV si susceptible	VVZ si susceptible					MenACWY, MenB			Td si vacunación incompleta, hasta completar cinco dosis	HZ/su si nacidos en 1958, 1959 y 1944***	
CD4>200													
Asplenia, déficit complemento, tt ⁹ con eculizumab, ravulizumab	Hib												
Enfermedad renal avanzada y hemodiálisis						HB ⁽²⁾							
Fistula LCR e implante coclear													
Enfermedad cardio-vascular* y respiratoria crónica													
Enfermedad hepática crónica, incluyendo alcoholismo crónico y cirrosis						HB	HA						
Diabetes mellitus													
Enfermedad celíaca													
Enfermedad neurológica y neuromuscular													
Enfermedad inflamatoria crónica						HB ⁽⁵⁾							
Hemofilia, trastornos de la coagulación y transfusiones						HB							
Hemoglobinopatías y anemias ⁽³⁾						HB							
Obesidad mórbida ⁽⁴⁾													
Tabaquismo													
Lesión intraepitelial de cérvix de alto riesgo							VPH						
Antecedentes de enfermedad meningocócica invasiva								MenACWY, MenB					
Antecedentes de enfermedad neumocócica invasiva**									VNC20	Gripe anual			
Tratamiento crónico con salicilatos										Gripe anual			

Hombres que tienen sexo con hombres y situaciones de prostitución				HB	HA	Mpox	VPH ⁽⁷⁾													
Antecedente de 2 o más episodios de herpes zóster																		HZ/su		
Personal sanitario				HB														dTpa ⁽⁸⁾	***	
Trasplantes (y candidatos) de órgano sólido				HB ⁽²⁾	HA ⁽¹⁰⁾													dTpa		
Trasplantes de progenitores hematopoyéticos	Hib ⁽¹¹⁾	Contraindicada ⁽⁹⁾	Contraindicada ⁽⁹⁾	HB ⁽¹¹⁾			VPH ⁽¹²⁾		MenACWY, MenB	VNC20	Gripe anual							DTPa ⁽¹¹⁾	HZ/su ⁽¹³⁾	
Hemopatías malignas				HB ⁽¹⁾														dTpa		
	Recomendación general		Recomendación específica por patología o condición						Contraindicada			No recomendada								
* No incluye hipertensión arterial esencial			** No incluye la neumonía no bacteriémica																	
			<p>(1) Serología previa al tratamiento. Si resultara negativa, vacunación en caso de pertenecer a grupos de riesgo de exposición al virus.</p> <p>(2) Se utilizará vacuna de alta carga antigénica o específica para diálisis y prediálisis en personas no vacunadas con anterioridad. Revisión serológica 1-2 meses tras administrar la pauta completa y revacunación si fuera necesario. En TOS vacunar si serología previa es negativa.</p> <p>(3) Si padece drepanocitosis o anemias hemolíticas candidatas a esplenectomía, utilizar un esquema de vacunación similar al de la asplenia.</p> <p>(4) Índice de masa corporal ≥ 40 en adultos, ≥ 35 en adolescentes o ≥ 3 DS en la infancia.</p> <p>(5) En función del riesgo de exposición y con serología previa negativa.</p> <p>(6) Hasta los 45 años, incluidos. Pauta de 3 dosis (0,2, 6 meses) en ambos sexos. Dentro de las inmunodepresiones, la vacunación frente a VPH SOLO está recomendada en caso de Síndrome de WHIM.</p> <p>(7) Hasta los 45 años, incluidos. Pauta de 1 dosis hasta los 25 años, incluidos, y 2 dosis a partir de los 26 años, separadas al menos 6 meses, siempre que la persona no tenga una inmunosupresión por otro motivo.</p> <p>(8) En sanitarios que trabajan en contacto con embarazadas o neonatos, una dosis de dTap.</p> <p>(9) En el caso de TOS, se aconseja evaluar situación inmune pretrasplante para valorar, en su caso y con carácter multidisciplinar, la vacunación en caso de susceptibilidad. En el caso de TPH evaluar la situación inmune postrasplante para valorar, en su caso y con carácter multidisciplinar, la vacunación en caso de susceptibilidad y transcurridos al menos 24 meses.</p> <p>(10) Sólo en caso de trasplante hepático.</p> <p>(11) Administrar los antígenos en forma de vacuna hexavalente.</p> <p>(12) Hasta los 45 años (incluidos), se recomienda siempre una pauta de 3 dosis (0, 2 y 6 meses), independientemente de la edad de comienzo de la vacunación.</p> <p>(13) Indicado en aquellas personas a partir de 18 años en las que se dé alguna de estas condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Trasplante de progenitores hematopoyéticos (TPH) en los últimos 2 años. En caso de recibir tratamiento inmunosupresor o desarrollar enfermedad injerto contra huésped (EICH) también estará indicada independientemente del tiempo transcurrido desde el TPH. - Trasplante de órgano sólido (TOS) con tratamiento inmunosupresor o personas que se encuentren en lista de espera para el mismo. - Tratamiento con fármacos anti-JAK. - Infección por VIH. - Hemopatías malignas, tales como leucemias, linfomas o trastornos linfoproliferativos crónicos. - Tumores sólidos en tratamiento activo con quimioterapia (QT) o recibida en los últimos 6 meses. <p>Personas a partir de los 50 años de edad en tratamiento con otros fármacos inmunomoduladores o inmunosupresores. Dos dosis con un intervalo recomendado de 8 semanas.</p>																	

Hib: *Haemophilus influenzae* tipo b

VNC20: vacuna antineumocócica conjugada de 20 serotipos

VVZ: virus varicela zóster

VPH: virus del papiloma humano

HZ/su: vacuna herpes zóster de subunidades

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

4919 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Proyecto de planta solar fotovoltaica de 990 kw, centro de transformación y evacuación", en el término municipal de Abanilla. Expte. 4E24ATE02400 a instancia de Olivenet Green Power SLU.

A los efectos previstos en los artículos 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Olivenet Green Power SLU, C.I.F./N.I.F.: B10922433, domicilio en: Calle Albania, 7, 29670 Marbella (Malaga).

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión de producción.

c) Denominación: Proyecto de planta solar fotovoltaica de 990 kw, centro de transformación y evacuación.

d) Situación: Polígono 28 Parcela 93, Abanilla.

e) Término/s Municipal/es: Abanilla.

f) Finalidad de la instalación: Producción de energía.

g) Características técnicas:

Generación de energía eléctrica.

Tipo: Planta solar fotovoltaica en instalación fija con estructura metálica sobre suelo.

Número de generadores y potencia unitaria: 1.719 módulos de 700 Wp.

Potencia pico total: 1,2033 MWp.

Inversores: 9 inversores de 110 KW de potencia nominal.

Potencia total instalada: 0,990 MW.

Tensión nominal en corriente alterna: 400 Vca.

Centro de Transformación, Protección y Medida.

Tipo: Prefabricado.

Relación de transformación: 400 V / 20.000 V.

Número de centros de transformación:

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1 de 2.000 KVA.

Potencia total: 2.000 KVA.

Línea eléctrica.

Tipo: Subterránea.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Centro de Protección y Medida.

Final: Centro de Seccionamiento.

Longitud: 442 metros.

Conductor: Aislado tipo HEPRZ1 Al 3x240 mm².

h) Presupuesto de la instalación: 649.989,4 Euros.

i) Técnico redactor del proyecto: Santiago Bailón Florenciano.

j) Expediente número: 4E24ATE02400.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en Murcia, Calle García Alix, en horas de despacho al público, o en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>, y presentar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., que se podrán hacer por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la CARM, mediante el formulario "Escrito de alegaciones u observaciones de información pública", del procedimiento 7.

En Murcia, a 30 de septiembre de 2024.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

4920 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente sobre la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental del Plan General Municipal de Ordenación de Alcantarilla.

Se hace público que en Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 26 de septiembre de 2024, se dispone:

- Declarar vigente la Declaración de Impacto Ambiental, de 10 de mayo de 2012, del Plan General Municipal de Ordenación de Alcantarilla, al no estar sometida la misma a plazo de caducidad alguno de conformidad a la normativa aplicable al procedimiento de evaluación ambiental al que fue sometido dicho Plan.

- Dejar sin efecto el Apartado Tercero de la parte dispositiva de la Declaración de Impacto Ambiental de 10 de mayo de 2012, relativa al plazo de caducidad del proyecto, al no constituir el Plan General Municipal de Ordenación de Alcantarilla un mero proyecto sino el marco para la futura autorización de proyectos.

El contenido completo de la Resolución estará disponible en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=193086&IDTIPO=60>

En Murcia, a 30 de septiembre de 2024.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

4921 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente sobre la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental del Plan General Municipal de Ordenación de Totana.

Se hace público que en Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 26 de septiembre de 2024, se dispone:

- Declarar vigente la Declaración de Impacto Ambiental, de 10 de mayo de 2012, del Plan General Municipal de Ordenación de Alcantarilla, al no estar sometida la misma a plazo de caducidad alguno de conformidad a la normativa aplicable al procedimiento de evaluación ambiental al que fue sometido dicho Plan.

- Dejar sin efecto el Apartado Tercero de la parte dispositiva de la Declaración de Impacto Ambiental de 10 de mayo de 2012, relativa al plazo de caducidad del proyecto, al no constituir el Plan General Municipal de Ordenación de Alcantarilla un mero proyecto sino el marco para la futura autorización de proyectos.

El contenido completo de la Resolución estará disponible en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=193087&IDTIPO=60>

En Murcia, a 30 de septiembre de 2024.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

4922 Anuncio por el que se somete a información pública el Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental -solicitud de autorización ambiental sectorial, expediente AAS20240005- del proyecto de instalación de tratamiento y eliminación de residuos peligrosos, en el t.m. de Los Alcázares, titular Ecology Recycling Technologies S.L., CIF B05467931.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y 41.1 del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental y el proyecto y documentación de la solicitud de Autorización Ambiental Sectorial -expediente AAS20240005-, titular ECOLOGY RECYCLING TECHNOLOGIES S.L., del proyecto de INSTALACIÓN DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, ubicada en C/ Emilia Pardo Bazán n.º 8 del P.P. Polígono Industrial. Los Alcázares (Murcia).

La documentación estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente (Procedimiento en Sede Electrónica CARM 1501, unidad de gestión 2577).

La documentación de la solicitud AAI está disponible en la siguiente dirección:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2024_DOCH179897353M1726823152662RT8

El uso de la documentación aquí publicada debe limitarse al fin del trámite al que corresponde.

Murcia, 23 de septiembre de 2024.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Dirección General de Política Energética y Minas

4923 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la línea eléctrica de 132 kV para la evacuación de la instalación fotovoltaica FV Balsicas, en los términos municipales de Cartagena y Torre Pacheco, en la provincia de Murcia.

Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A. solicitó, con fecha 27 de noviembre de 2020, complementado en fechas 3 y 14 de diciembre de 2020, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica FV Balsicas de 85,124 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, consistente en las líneas subterráneas a 30 kV, la subestación eléctrica "SET Balsicas 132/30 kV" y la línea eléctrica aérea a 132 kV "SET Balsicas - SET Promotores Nudo Balsicas", en los términos municipales de Cartagena y Torre Pacheco, en la provincia de Murcia.

Mediante Resolución de 24 de abril de 2023 de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica FV Balsicas de 85,124 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Cartagena y Torre Pacheco, en la provincia de Murcia, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 130, de 1 de junio de 2023.

Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A. solicitó, con fecha 16 de mayo de 2023, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la planta fotovoltaica FV Balsicas, de 85,925 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Cartagena y Torre Pacheco, en la provincia de Murcia.

Mediante Resolución de 13 de marzo de 2024 de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica FV Balsicas, de 85,925 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Cartagena y Torre Pacheco, en la provincia de Murcia (en adelante, Resolución de autorización administrativa previa y de autorización administrativa de construcción), publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 71, de 21 de marzo de 2024.

Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A. (en adelante, el promotor) solicita, con fecha 20 de febrero de 2024, declaración, en concreto, de utilidad pública para la línea eléctrica aérea de 132 kV entre la subestación transformadora ST FV Balsicas (Sabic) 30/132 kV y la subestación transformadora ST Colectora Balsicas Promotores 132/220 kV, para la evacuación de la instalación fotovoltaica FV Balsicas, en los términos municipales de Cartagena y Torre Pacheco, en la provincia de Murcia.

El expediente ha sido incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia y se ha tramitado de conformidad con lo previsto en el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, O.A. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, que expresa su conformidad.

Se ha recibido contestaciones de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia y de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de su competencia. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, que da traslado de informes técnicos de urbanismo y patrimonio en los que, se informa sobre el impacto social, ambiental y paisajístico de la línea de evacuación, se advierte de posibles daños a caminos municipales por el uso de maquinaria pesada y se constatan errores en la naturaleza jurídica de determinadas parcelas catastrales afectadas. Se da traslado al promotor, que presta conformidad a las consideraciones emitidas en cuanto a la naturaleza jurídica de las parcelas y afecciones a los caminos municipales, así como manifiesta haber presentado un estudio de integración paisajística junto con la solicitud de licencia de obra. Se da traslado de la contestación del promotor al Ayuntamiento de Torre Pacheco, que informa que no presta oposición a la declaración, en concreto, de utilidad pública de la línea de evacuación de 132 kV.

Preguntados el Ayuntamiento de Cartagena y la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende su conformidad en virtud de lo dispuesto en artículo 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación y la correspondiente relación de bienes y derechos afectados ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 12 de abril de 2024 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y el 3 de mayo de 2024 en el Boletín Oficial del Estado, el 4 de abril de 2024 en el diario "La Verdad" y con la exposición al público en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos de Cartagena y Torre Pacheco. Se recibió una alegación, que fue contestada por el promotor.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia ha emitido informe en fecha 2 de julio de 2024.

El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

En virtud del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, que manifiesta su conformidad.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

Resuelve:

Único. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la línea aérea de 132 kV entre la subestación transformadora ST FV Balsicas (Sabic) 30/132 kV y la subestación transformadora ST Colectora Balsicas Promotores 132/220 kV, para la evacuación de la instalación fotovoltaica FV Balsicas, en los términos municipales de Cartagena y Torre Pacheco, en la provincia de Murcia, con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados presentados por el promotor y publicada el 12 de abril de 2024 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y el 3 de mayo de 2024 en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos previstos en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 21 de septiembre de 2024.—El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

4924 Anuncio de nombramientos de funcionarios de carrera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, esta Administración hace públicos los siguiente nombramientos de funcionarios de carrera:

- Resolución de Alcaldía N.º 2024002964, de 10 de julio de 2024, ha sido nombrado don Baldomero Martínez Romero, con DNI ***3257**, para ocupar en propiedad una plaza de Oficial Oficinas Fontanero, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficinas, Grupo/Subgrupo C/C2, a jornada completa, incluida en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento y en la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria de 2022 (EE 2022/10089T).

Alhama de Murcia, 9 de septiembre de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, María Cánovas López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

4925 Mutación demanial subjetiva de finca, con transferencia de titularidad, a favor de Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la construcción de un nuevo parque de bomberos y prestación del servicio.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2024, aprobó inicialmente la mutación demanial subjetiva, con transferencia de titularidad, a favor del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la finca 51259 de Caravaca de la Cruz, propiedad municipal.

El inmueble sobre el que recae la mutación demanial subjetiva con transferencia de titularidad deberá ser destinado a la construcción de un nuevo parque de bomberos, así como la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento; todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de Régimen local y la organización de servicios de dicho Consorcio, para el ejercicio de las funciones que le son propias.

Lo anterior se somete a información pública el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1 f) del RD 1372/1986, de 13 de junio y artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por un plazo de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, para examinar en el Servicio de Secretaría de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se considerará acordada con carácter definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Caravaca de la Cruz, a 1 de octubre de 2024.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4926 Aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle de la parcela 1 de la UA3.3 del PERI de Isla Plana presentado por la mercantil Cala Bella Inversiones S.L.

En la sesión celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el día veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, se aprueba definitivamente la Modificación del Estudio de Detalle de la Parcela 1 de la UA.3.3 del PERI de Isla Plana, Cartagena, presentado por la mercantil Cala Bella Inversiones, S.L.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a partir de la publicación de la presente.

Cartagena, a 2 de octubre de 2024.—El Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, Diego Ortega Madrid.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

4927 Edicto de Alcaldía. Decreto n.º 2024-1690, de nombramiento de Alcalde en funciones.

Por Decreto n.º 2024-1690 Alcaldía-Presidencia, con motivo de la ausencia de la Alcaldesa del Término Municipal, se nombra en sustitución Alcalde en funciones al Teniente de Alcalde D. Juan Lorenzo Soto García, durante los días 26 de septiembre al 29 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

En Fuente Álamo de Murcia, a 24 de septiembre de 2024.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

4928 Aprobación inicial modificación puntual no estructural n.º 34 de normas subsidiarias de planeamiento de La Unión.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2024, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación Puntual No Estructural N.º 34 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Unión, que tiene por objeto ordenar la confluencia de viales denominados Horno, del Aseo, Las Flores y Amapola, sitas en el Barrio de El Garbanzal de La Unión en la zona noroeste del suelo urbano de La Unión, lindando con el límite del suelo urbano.

La referida modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Unión, queda sometida a exposición pública por plazo de un mes desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las Dependencias Municipales de urbanismo de este Ayuntamiento, en días y horas hábiles, y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

En La Unión, a 30 de julio de 2024.—El Alcalde-Presidente, Joaquín G. Zapata García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

4929 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios deportivos y alquiler de instalaciones deportivas municipales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente se hace público que ha sido elevado a definitivo mediante acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2024, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de Julio de 2024, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios deportivos y alquiler de instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, siendo el texto integro de dicha Ordenanza, el que seguidamente se indica:

“Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios deportivos y alquiler de instalaciones deportivas municipales”

Artículo 1.- Objeto.

Constituye el objeto del presente precio público la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Las Torres de Cotillas (en adelante I.D.M.), entendiéndose por dicha utilización el uso esporádico, circunstancial, mediante reserva o mediante convenio de cesión, de los espacios deportivos destinados a tales fines y, también, la participación como usuarios en los programas de escuelas y actividades deportivas municipales.

Se entiende por instalación deportiva municipal toda superficie de uso colectivo propiedad de este Ayuntamiento en la que se ha construido o realizado alguna actuación de adaptación para permitir la práctica de la actividad física o el deporte de manera permanente, o que sea de general reconocimiento para el desarrollo de estas prácticas, pudiendo disponer de uno o varios espacios deportivos conexos, ya sean del tipo convencional, singular o área de actividad deportiva.

Se entiende por espacio deportivo dentro de cada instalación deportiva, los referidos a pistas, campos de deporte, salas, aulas o calles de piscinas.

Las I.D.M. así definidas tendrán la consideración de bienes de dominio público afectos al servicio público deportivo.

Artículo 2.- Obligados al pago.

a) Quedan obligados al pago del precio público objeto de esta Ordenanza, todas las personas, físicas o jurídicas (en adelante usuarios), que utilicen, disfruten o se beneficien de los servicios prestados por la Concejalía de Actividad Física y Deporte del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas o utilicen las instalaciones deportivas cuando se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 4 de la presente Ordenanza.

b) Será considerado responsable subsidiario del pago de los precios públicos correspondientes, el solicitante del servicio o instalación de que se trate, en el supuesto de que no se haga cargo del importe el obligado principal.

c) No obstante, lo previsto en los párrafos anteriores, en las utilizaciones de las instalaciones deportivas municipales el pago del precio público correspondiente podrá estar sujeto a un procedimiento especial de convenio con las siguientes Entidades:

1. Federaciones Deportivas.
2. Clubes, asociaciones y secciones Deportivas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Entidades de Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
3. Centros Escolares y Universitarios.
4. Asociaciones recreativas, culturales y de interés público sin ánimo de lucro.
5. Sociedades Anónimas Deportivas.
6. Otras Administraciones Públicas.

Artículo 3.- Actividades no sujetas a la obligación de pago.

No están sujetas a los precios públicos de la presente ordenanza las llevadas a cabo por las entidades enumeradas en el apartado 2 de la letra c) del artículo anterior, siempre que su fin sea la promoción y el fomento de un determinado deporte, así como las actividades llevadas a cabo por el resto de las entidades previstas en el apartado "1" y "3" y "6" de la letra c) del artículo anterior, previa solicitud de uso pertinente y firma de convenio de colaboración en su caso, cuya aprobación se realizará según lo previsto en la disposición adicional segunda de la presente Ordenanza.

Se podrá autorizar previo informe favorable de la Concejalía a la cual se hallen vinculados por su actividad, el uso gratuito de las I.D.M a las entidades enumeradas en el apartado "4" de la letra c) del artículo anterior para ensayos y la realización de actividades de las enumeradas en el artículo 9 con las exigencias que les fuesen distadas.

Con carácter previo a la exención de pago de una instalación deportiva se emitirá informe sobre su procedencia por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento que velará igualmente por el buen uso y reparto de las instalaciones, pudiendo emitir Instrucciones al respecto a dichas entidades que en caso de su inobservancia darán lugar al correspondiente expediente sancionador, con arreglo al procedimiento establecido en el Reglamento de Uso de Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Artículo 4.- Cuantía y devengo de la obligación de pago.

El abono de los precios por prestación de servicios y alquiler de espacios deportivos se realizarán con sujeción a la tarifa establecida en esta ordenanza.

Con carácter general, la obligación de pago de los precios públicos, regulados en la presente ordenanza, nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad o desde que se conceda la utilización de las instalaciones deportivas y recreativas.

Y en particular, la obligación de pago surge en los siguientes casos:

a)- Con la formalización de la inscripción en la actividad de que se trate, en el supuesto de precios públicos por participar en las actividades organizadas por la Concejalía de Actividad física y Deporte.

b)- Con la confirmación, por parte de Concejalía de Actividad Física y Deporte de la reserva de instalación concedida, en el supuesto de precios públicos por el

uso de las instalaciones deportivas municipales, ya sea de forma esporádica o continuada. En las reservas realizadas por internet, máquina expendedora y en oficina para una instalación en un día concreto la obligación de pago nace al realizar la correspondiente reserva.

Artículo 5.- Cobro de las obligaciones

El pago del presente precio público se realizará del siguiente modo:

A. ALQUILER DE ESPACIOS DEPORTIVOS DENTRO DE CADA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL:

1. La reserva diaria de cualquier espacio deportivo dentro de cada I.D.M, se podrá realizar con tarjeta bancaria por internet o en metálico en máquina expendedora o en la oficina del polideportivo y excepcionalmente se podrá realizar en conserjería mediante la expedición del correspondiente recibo o tickets tras su pago

El alquiler mensual o trimestral, se abonará, antes del día 25 del mes anterior, en la Oficina del Polideportivo, y en cualquier caso de los enunciados anteriormente, el abono de la reserva habrá de realizarse antes del comienzo del uso del espacio deportivo. La reserva de la instalación no se hará efectiva hasta el abono de la misma. Podrán hacerse tantas renovaciones como se deseen, previo pago del precio correspondiente y dentro del plazo establecido para ello.

2. Todo usuario que desee renovar la reserva de un espacio deportivo, mensual o trimestral, deberá hacerlo antes del día 25 del mes anterior al de la reserva o del inicio del trimestre correspondiente en la Oficina del Polideportivo. La reserva de un espacio deportivo tendrá un 10% de descuento sobre la tarifa correspondiente, si el pago es mensual y un 30% de descuento sobre la tarifa correspondiente, si el pago es trimestral. De no realizarse la renovación en dicho periodo, perderá el derecho a la instalación reservada y quedará libre para otros usuarios.

B.- ESCUELAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES

La inscripción para las Escuelas y Actividades Deportivas Municipales, se hará en la Oficina del Polideportivo. Una vez retirado el justificante de pago, tendrá un plazo máximo de diez días naturales para presentarlo pagado. De no abonarse el recibo dentro del plazo previsto, se le dará de baja en la Escuela o Actividad deportiva Municipal correspondiente, no pudiendo asistir a la misma hasta el pago del recibo, excepto que la plaza ya hubiera sido ocupada por otro usuario.

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones:

Al objeto de favorecer el desarrollo y la práctica deportiva se establecen exenciones, bonificaciones y descuentos que se regirán por las siguientes normas de aplicación:

Las exenciones y bonificaciones son las siguientes:

ESCUELAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES

A) Se establece una bonificación del 25% sobre la tarifa correspondiente en las Escuelas y Actividades Deportivas Municipales, para los usuarios que acrediten, mediante el correspondiente certificado del órgano competente de la Comunidad Autónoma o Seguridad Social, una discapacidad tanto física como psíquica del 33 al 49%, ambas inclusive.

B) Se establece una bonificación del 50% sobre la tarifa correspondiente en las Escuelas y Actividades Deportivas Municipales, para los usuarios que acrediten mediante el correspondiente certificado del órgano competente de la Comunidad

Autónoma, una discapacidad tanto física como psíquica del 50 al 64%, ambas inclusive.

C) Se establece una Exención en la cuantía de la tarifa correspondiente de las Escuelas y Actividades Deportivas Municipales, para los usuarios que acrediten, mediante el correspondiente certificado del órgano competente de la Comunidad Autónoma, una discapacidad tanto física como psíquica del 65% en adelante, así como para las personas mayores de 60 años para lo que será necesaria su acreditación.

D) Las familias numerosas que acrediten la condición de la respectiva categoría mediante el correspondiente Título Oficial en vigor expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, gozarán de las siguientes bonificaciones en Escuelas y Actividades Deportivas Municipales realizadas directamente por el Ayuntamiento:

D.1 Categoría General, se le aplicará un 50% de descuento a cada uno de los miembros en la tarifa correspondiente mientras se mantenga el derecho a ostentar la condición de familia numerosa y no supere la unidad familiar el 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

D.2 Categoría Especial, se le aplicará un 75% de descuento a cada uno de los miembros en la tarifa correspondiente mientras se mantenga el derecho a ostentar la condición de familia numerosa y no supere la unidad familiar el 75% del Salario Mínimo Interprofesional

E) A los beneficiarios del Carnet Universitario y Carnet Joven que lo acrediten mediante el correspondiente documento en vigor se aplicará un descuento del 20% en la tarifa correspondiente para las actividades comprendidas en las letras C y D del artículo 7 de la presente ordenanza fiscal.

F) Se establece una exención en las tarifas correspondientes a la participación en las actividades deportivas municipales y demás actividades organizadas por la Concejalía de Actividad Física y Deporte que sean de pago, a los usuarios que previo informe emitido por los técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales, dada su situación económica o estado físico o psíquico así lo aconseje para su desarrollo e integración social.

G) Se establece una exención sobre las tarifas correspondientes al apartado A del artículo 7 de la presente ordenanza a los deportistas que sean declarados deportistas de "alto nivel o alto rendimiento", con arreglo a lo dispuesto en la legislación nacional o autonómica o que a criterio y propuesta del Concejal de Actividad Física y Deporte sean merecedores de tal exención por estar participando en pruebas deportivas de alto nivel y el uso de las instalaciones o actividades de la cual se les exonera en el pago le sean beneficiosas para la modalidad del deporte en el que compita.

H) Se establece una exención en el pago de las instalaciones deportivas correspondientes al apartado A del artículo 7, por parte de los miembros de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y Protección Civil en la realización de actividades incluidas en sus planes de formación o preparación. Esta exención no supone preferencia alguna como usuario. Para la aplicación de esta exención, la solicitud de utilización de las instalaciones deberá ser efectuada o venir avalada por el Jefe de la Unidad.

Para la aplicación de las exenciones y bonificaciones contenidas en las letras E), F) y G) del presente artículo se exigirá tener fijada la residencia en el municipio de Las Torres de Cotillas.

La aplicación de las exenciones y bonificaciones, únicamente se efectuará, previa comprobación de estar en posesión de los documentos que acrediten su derecho en el momento de efectuar el pago de la obligación y deberá hacerse efectiva en la oficina del Polideportivo:

Las bonificaciones y descuentos estipulados, en ningún caso, serán acumulables. En el caso de poder optar a varias se aplicará la más ventajosa, a elección de los interesados.

Las exenciones y bonificaciones recogidas en éste artículo, no serán de aplicación a las actividades recogidas en el Artículo 7, apartado E, de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 7. Precios públicos.

A. PRECIOS PÚBLICOS POR USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN LAS TORRES DE COTILLAS

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	SIN LUZ	CON LUZ ARTIFICIAL
Pista de Pabellón, por hora	15,00 €	18,00 €
Pista polideportiva, por hora	9,00 €	14,00 €
Pista de tenis, por hora	2,00 €	3,00 €
Pista de frontón, por hora	3,00 €	4,00 €
Pista de pádel, por hora	6,00 €	8,00 €
Pista de pádel, por una hora y media.	8,00 €	12,00 €
Pista de patinaje.	25,00 €	40,00 €
Pista de pádel, por una hora.	4,00 €	6,00 €
Sala multiusos, por hora	18,00 €	24,00 €
Campo fútbol-11 de césped artificial, por hora	40,00 €	60,00 €
Campo fútbol-7 de césped artificial, por hora	25,00 €	40,00 €
Campo fútbol-5 de césped artificial, por hora	18,00 €	29,00 €
Campo fútbol-11 de césped natural, por hora	45,00 €	65,00 €
Campo de fútbol-7 de tierra, por hora	18,00 €	21,00 €

OTRAS INSTALACIONES	SIN LUZ	CON LUZ ARTIFICIAL
Tenis de mesa, por hora	3'00 €	4'00 €
Pista polideportiva de Pedanías, por hora	9,00 €	14,00 €
Pista de petanca, por hora	5,00 €	10,00 €

OTROS ALQUILERES	IMPORTE
Alquiler de pista de pabellón para actos no deportivos, por día	620,00 €
Alquiler de pista polideportiva para actos no deportivos, por día	476,00 €
Alquiler de pista de patinaje para actos no deportivos, por día.	644,00 €
Alquiler de campo de fútbol-11 de césped artificial para actos no deportivos, por día	1.700,00 €
Alquiler de campo de fútbol-11 de césped natural para actos no deportivos, por día	1.700,00 €
Alquiler de campo de fútbol-7 de tierra para actos no deportivos, por día	644,00 €

OTROS SERVICIOS	IMPORTE
Sauna, por hora	5,00 €
Alquiler de vestuarios, por hora, sólo repercutible a equipos profesionales	30,00 €
Servicio de Gabinete de Medicina Deportiva	12,00 €
Servicio Médico para los inscritos en Escuelas y Actividades Deportivas Municipales y alumnos de asociaciones, clubes y secciones deportivas.	EXENTO

Los precios públicos correspondientes a este epígrafe y solo para el caso de reserva a través de los servicios telemáticos se verán incrementados en 0,35 € para las cuotas inferiores a 44,99 € y para las superiores a dicho importe en un 0,79%.

B. OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS NO ACUÁTICAS EN VERANO (10 días)	25 €/persona
-------------------------------------------------------------------------	---------------------

C. ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (de octubre a mayo)

C.1 Escuelas Deportivas Municipales: niños/as de 3 a 18 años, ambos inclusive.

1. PAGO MENSUAL (no se le aplicará descuento)	7,00 €
2. PAGO CUATRIMESTRAL (aplicado un 20% de descuento)	22,40 €
3. PAGO CURSO COMPLETO (aplicado un 40% de descuento)	33,60 €

D. ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES (de octubre a junio)

D.1. Actividades Deportivas Municipales, 2 horas semanales: 19 años en adelante.

1. PAGO MENSUAL (no se le aplicará descuento)	16,00 €
2. PAGO TRIMESTRAL (aplicado un 20% de descuento)	38,40 €
3. PAGO CURSO COMPLETO (aplicado un 40% de descuento)	86,40 €

D.2. actividades deportivas municipales, 3 horas semanales: 19 años en adelante.

1. PAGO MENSUAL (no se le aplicará descuento)	18,00 €
2. PAGO TRIMESTRAL (aplicado un 20% de descuento)	43,20 €
3. PAGO CURSO COMPLETO (aplicado un 40% de descuento)	97,20 €

E. ACTIVIDADES DEPORTIVAS PISCINA CUBIERTA, DESCUBIERTA Y GIMNASIO

	PROPUESTA DE TARIFAS
1) ACTIVIDADES ACUÁTICAS	€ (IVA incluido)
CONCEPTO: actividades de ciclo mensual	
CURSOS ACTIVIDADES ACUATICAS, 1 DÍA, EMBARAZADAS	11,84 €
CURSOS ACTIVIDADES ACUATICAS, 1 DÍA, BEBES (6-36 MESES)	17,04 €
CURSOS ACTIVIDADES ACUATICAS, 1 DÍA, NIÑOS (3-15 AÑOS)	20,19 €
CURSOS ACTIVIDADES ACUATICAS, 1 DÍA, MAYORES 16 AÑOS	18,95 €
CURSOS ACTIVIDADES ACUATICAS, 1 DÍA, MAYORES 60 AÑOS Y DISCAPACITADOS (15,29 €
CURSOS ACTIVIDADES ACUATICAS, 2 DÍA, EMBARAZADAS	22,88 €
CURSOS ACTIVIDADES ACUATICAS, 2 DÍA, BEBES (6-36 MESES)	29,90 €
CURSOS ACTIVIDADES ACUATICAS, 2 DÍA, NIÑOS (3-15 AÑOS)	29,90 €
CURSOS ACTIVIDADES ACUATICAS, 2 DÍA, MAYORES 16 AÑOS	29,90 €
CURSOS ACTIVIDADES ACUATICAS, 2 DÍA, MAYORES 60 AÑOS Y DISCAPACITADOS	23,92 €
ESCUELA DE VERANO (5 DÍAS), NIÑOS (6-14 AÑOS)	75,63 €
2) ABONOS	€ (IVA incluido)
CONCEPTO: actividades de ciclo mensual.	
ABONADO SALUD	53,00 €
ABONADO SALUD (recibo domiciliado)	49,90 €
ABONADO FITNESS (SOLO SALA)	34,90 €
2.º ABONO SALUD FAMILIA y SUCEIVOS	24,95 €
AQUAFITNESS (5 DÍAS)	43,06 €
PILATES MÁQUINA (2 DÍAS)	49,90 €
ABONO SALUD + PILATES	79,80 €
3) ESPECIALIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN	€ (IVA incluido)
CONCEPTO: Actividades de ciclo mensual y por sesiones de 45 minutos	
ESCUELA TECNIFICACIÓN NATACIÓN, 2-3 DÍAS, MENSUAL	49,90 €
ENTRENAMIENTO PERSONAL (1 SESIÓN)	29,90 €
BONO 5 SESIONES ENTRENAMIENTO PERSONAL	139,90 €
ENTRENAMIENTO GRUPO REDUCIDO HASTA 4 PERSONAS (2 SESIÓN)	49,90 €
4) ALQUILERES DE ESPACIOS	€ (IVA incluido)
CONCEPTO: Alquiler de espacio sin monitor por hora	
SALA DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS (maximo 25 personas)	59,95 €
VASO DE CHAPOTEO (maximo 25 personas)	59,95 €
PISCINA CALLE (maximo 12 personas)	49,90 €
5) PROGRAMA NATACION ADAPTADA CON MONITOR	€ (IVA incluido)
SERVICIO PRESTADO CON MONITORES	Exento

5b) PROGRAMA NATACION ADAPTADA SIN MONITOR (con acompañante)	€ (IVA incluido)
SERVICIO PRESTADO SIN MONITORES	Exento
6) ENTRADAS PUNTUALES	€ (IVA incluido)
CONCEPTO: Entradas puntuales a piscina.	
ENTRADA PUNTUAL PARA BAÑO LIBRE DE 4 A 17 AÑOS.	3,90 €
ENTRADA PUNTUAL PARA BAÑO LIBRE > 18 AÑOS.	4,95 €
ENTRADA PUNTUAL PARA BAÑO LIBRE > 60 AÑOS Y DISCAPACITADOS (*)	3,49 €
BONO 20 BAÑOS LIBRES.	64,95 €

Acreditación de la discapacidad por el usuario de las instalaciones:

Para el caso de ayuda de terceras personas o la movilidad reducida con un certificado emitido por el IMSERSO o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

No obstante, se considera acreditado un grado de discapacidad:

Igual o superior al 33% si:

Se es beneficiario de una pensión de la Seguridad Social por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

Si se recibe una pensión de clases pasivas de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Se entenderá que una persona tiene acreditado el grado igual o superior al 65% si su incapacidad ha sido declarada judicialmente en el orden civil, aunque no alcance dicho grado. Tras la reforma del Código Civil la incapacitación judicial se extiende a las resoluciones judiciales del orden civil que establezcan la curatela representativa de las personas con discapacidad.

No obstante, en aquellos casos en que sus circunstancias específicas lo justifiquen, podrá acreditar la condición de persona con discapacidad por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

La Concejalía de Actividad Física y Deporte podrá establecer un servicio de préstamo de uso de material deportivo para usuarios no habituales en la práctica de una determinada modalidad deportiva o que se inician en la misma, previo depósito de una fianza equivalente al precio del material que se presta, a tal fin en la oficina y conserjería del Polideportivo se encontrará expuesta una lista con el material del que se dispone para su préstamo, así como la fianza a depositar. Todo material no devuelto o devuelto en mal estado para su uso, dará lugar a la pérdida de la fianza depositada.

Artículo 8.- Normas de gestión:

Las Escuelas, Actividades Deportivas Municipales y programación de asociaciones, clubes o demás entidades con las que se conviene el uso de las I.D.M podrán ser modificadas por la Concejalía de Actividad Física y Deporte, en cuanto a fechas, horarios, grupos y demás que se estime conveniente en beneficio del buen funcionamiento de las mismas.

En caso de baja justificada y de conformidad con lo dispuesto el Art. 7 de la presente ordenanza las tarifas contemplada en los apartado C y D se prorrateará por meses naturales, procediendo a la devolución en su caso, de los meses satisfechos y no vencidos contados a partir del mes siguiente al de la comunicación de la baja.

Para la anulación de una reserva de carácter deportivo del art. 7.A con carácter previo a su disfrute será necesaria la entrega del ticket de reserva en la oficina del polideportivo de forma presencial o por email, con indicación del día en el que desea usar la instalación no disfrutada, o si lo desea, la devolución

del importe que solo se hará de forma presencial en la oficina. Las reservas realizadas con tarjeta bancaria por internet solo generarán el derecho a cambio por otro día.

Las instalaciones no disfrutadas por inclemencias meteorológicas o avería que impida su uso y sujetas a los precios del artículo 7.A que sean de carácter deportivo, se podrán canjear por otro día o la devolución de su importe durante los 15 días siguientes a la incidencia. Las reservas realizadas con tarjeta bancaria por internet solo generarán el derecho a cambio por otro día.

Cuando el ocaso o salida de sol según la publicación oficial del Instituto Geográfico Nacional suponga el encendido de las luces durante más de 30 minutos, procederá el pago de los suplementos por la utilización de luz artificial contenidos en la presente Ordenanza.

Artículo 9.- Otras actividades de carácter no deportivo.

Son las actividades que no tienen contenido deportivo, organizadas por personas físicas o jurídicas distintas al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en las I.D.M. En estos supuestos, la solicitud deberá ser aprobada por el Órgano competente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y requerirá el depósito de una fianza que se establecerá conforme al informe emitido al efecto por los servicios técnicos del Ayuntamiento, con la presentación de un seguro de responsabilidad civil y la firma de un contrato donde se concretan las obligaciones que asume la entidad organizadora de la actividad extradeportiva y el cumplimiento de la normas sectoriales de la actividad a realizar. El precio público correspondiente se abonará previa emisión del recibo o factura en el momento de la reserva o de la solicitud de la instalación.

Disposición adicional primera:

De conformidad con el Art. 47 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Art 23 2 b de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se delega la competencia del Pleno en la Junta de Gobierno Local para la modificación de las tarifas previstas en la presente ordenanza, previo estudio de costes pertinente. Dicho acuerdo se publicará en el BORM.

Disposición adicional segunda:

En la suscripción de convenios de colaboración con la Comunidad Autónoma, se estará a lo dispuesto en el artículo 57 bis, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 38.3 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

Disposición adicional tercera:

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria, Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, y demás disposiciones que las complementen y desarrollen.

Disposición derogatoria:

Quedan derogadas las Ordenanzas Reguladoras de las Tasas y precios públicos por la Prestación de Servicios Deportivos aprobadas con anterioridad por este Ayuntamiento una vez que la presente entre en vigor.



Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, fue aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2024 y entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la ordenanza modificada en el B.O.R.M.

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza se podrá formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

En Las Torres de Cotillas a 27 de septiembre de 2024.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4930 Exposición de acuerdo provisional de modificación de ordenanza reguladora de la prestación del servicio de abastecimiento de agua de consumo y alcantarillado en el término municipal de Molina de Segura.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se pone en conocimiento de los interesados que, en sesión plenaria del Ayuntamiento de Molina de Segura de fecha 30 de septiembre de 2024, se ha adoptado acuerdo provisional de modificación de la siguiente ordenanza:

- "Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de abastecimiento de agua de consumo y alcantarillado en el término municipal de Molina de Segura"

Dicho acuerdo provisional se encuentra expuesto al público en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura <https://sedeelectronica.molinadesegura.es>, (apartado Información Municipal- Normativa Municipal- Normativa en Tramitación- Información y audiencia pública), así como en el Negociado de Gestión Tributaria donde los interesados podrán examinar el expediente n.º 2024/18698 y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante los 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con el citado artículo 49, en el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Molina de Segura, a 7 de octubre de 2024.—El Concejal Delegado de Hacienda, Francisco Hernández Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

4931 Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos n.º 2/2024 en la modalidad de suplemento de créditos.

Aprobado con carácter inicial en el Pleno Ordinario de 24 de septiembre de 2024 el expediente n.º 2868/2024 de modificación de créditos n.º 2/2024, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a los mayores ingresos efectivamente recaudados en el ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente en las dependencias de Intervención, de lunes a viernes, de 09:00 h a 14:00 h, a efectos de la interposición de posibles reclamaciones ante el Pleno de la corporación.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Moratalla, a 27 de septiembre de 2024.—El Alcalde, Juan Pascual Soria Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

4932 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Por Acuerdo de Pleno Ordinario de 24 de septiembre de 2024 se ha acordado la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en su artículo 5, con el siguiente tenor literal:

Artículo 5.-

1. Todas las primeras instalaciones, construcciones y obras que se realicen en las parcelas del polígono industrial Los Alderetes para el desarrollo de actividades económicas, industriales o empresariales son declaradas de especial interés o utilidad municipal, y tendrán una bonificación del 90% en la cuota del impuesto desde la entrada en vigor de esta modificación de la Ordenanza hasta el 31 de diciembre de 2025 y del 75% en la cuota del impuesto desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

La posibilidad de solicitud por parte del interesado de esta bonificación deberá incluirse en los modelos estandarizados de comunicación previa, declaración responsable o licencia, en su caso. La apreciación de las circunstancias que dan derecho a esta bonificación le corresponderá a la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Intervención municipal.

Lo cual se somete a exposición pública por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 y 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas que, de producirse, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación.

Conforme a lo establecido en los artículos 17.3, 17.4 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo, publicando el texto íntegro de la ordenanza en el BORM, con indicación de recursos, y entrando en vigor a partir de dicha publicación.

En Moratalla, a 30 de septiembre de 2024.—El Alcalde, Juan Pascual Soria Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

4933 Convocatoria de subvenciones a asociaciones deportivas sin ánimo de lucro y deportistas individuales para el ejercicio 2024.

BDNS (Identif.): 789095

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/789095>)

Aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2024, la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a asociaciones deportivas sin ánimo de lucro y deportistas individuales para el año 2024, de conformidad con las correspondientes bases reguladoras aprobadas por el Pleno de 12 de enero de 2017, se publica el presente anuncio a los efectos de su información pública.

El contenido íntegro de la convocatoria así como las bases reguladoras se podrán consultar en la página web del Ayuntamiento, en el facebook de la Concejalía de Deportes y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales desde la publicación de este anuncio en el BORM.

San Pedro del Pinatar, 4 de octubre de 2024.—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, Pedro Javier Sánchez Aznar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

4934 Aprobación del padrón de las tasas municipales de servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, saneamiento y canon contador del cuarto bimestre de 2024.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 26-09-2024 el padrón de las tasas municipales de servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, Saneamiento y canon contador del cuarto bimestre de 2024, se expone al público por periodo de 1 mes a contar a partir del anuncio en el BORM, con periodo de pago en voluntaria de dos meses a partir de anuncio. Contra dicho padrón se puede interponer recurso reposición previo al contencioso-administrativo en plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a fin del periodo de exposición pública.

Ulea, a 27 de septiembre de 2024.—El Alcalde, Víctor Manuel López Abenza.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

4935 Nombramiento de funcionario de carrera de un Agente de Policía Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se pone en conocimiento público que, una vez que ha superado la correspondiente oposición, convocada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12.07.22, anunciada en el B.O.R.M. n.º 168, de 22.07.22, y B.O.E. n.º 237, de 03.10.22, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, mediante Decreto n.º 2024-138, de 27.09.24, ha nombrado funcionario de carrera de dicho Ayuntamiento, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Agente de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C-1, clase Policía Local, denominación Agente de Policía Local, al siguiente participante en el citado proceso selectivo:

- JAVIER MOLINA VIDAL, con DNI ***0726**.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en Villanueva del Río Segura, a 27 de septiembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

4936 Aprobación padrón conjunto de agua, basura, depuración y alcantarillado correspondiente al cuarto bimestre de 2024 y apertura de su cobro en voluntaria.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de Río Segura, en sesión celebrada el 27.09.24, entre otros acuerdos, ha aprobado el padrón conjunto de agua, basura, depuración y alcantarillado correspondiente al cuarto bimestre de 2024, que también recoge la cuota de servicio, cánones de mantenimiento de contadores y de red, C.C.C.M. y C.S.C.M..

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Los recibos correspondientes al citado padrón están al cobro en las oficinas de Acciona Agua Servicios, S.L.U. sitas en C/ Santa Rita, n.º 6, bajo de Archena, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Terminado este plazo las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos correspondientes, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R., en Villanueva de Río Segura, a 27 de septiembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.